

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los **VEINTICINCO** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTISEIS**, siendo las **NUEVE** horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de esta ciudad, los Miembros Titulares electos de la Junta Municipal de la ciudad de Encarnación, Señores, **Abog. CARLOS MARINO FERNANDEZ, Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD, Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO, Lic. EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF, Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON, Arq. KEIJI GUILLERMO ISHIBASHI TORRES, Lic. NATALIA VERONICA ENCISO DE OREGGIONI, Abog. ZULMA MEMMEL VALDEZ, Dra. GLORIA BEATRIZ ARREGUI MARTINEZ, Arq. ANDRES MOREL FRETES**, ausente con aviso el **Dr. JUAN AUGUSTO LICHI BENITEZ**, todos bajo la Presidencia de Vicepresidencia el **ING. EDUARDO REBRUK STORALUK** ante mi Secretario Autorizante se da inicio a la Sesión Ordinaria. Declarada abierta la Sesión la Presidencia del Concejo da la bienvenida y se pone a consideración de los Señores Concejales la adopción del siguiente **ORDEN DEL DÍA: PUNTO 1: a) Consideración para su aprobación el Orden del Día. ----- b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 208 de la Junta Municipal, de fecha 18 de febrero de 2026.-----**

c) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales.-----

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS:

a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS.

b) LECTURA DE DICTAMENES DE COMISIONES ASESORAS

PUNTO 3) LECTURA DE MINUTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

PUNTO 5) ASUNTOS VARIOS.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

PUNTO 1) a) Consideración para su aprobación el Orden del Día: El presidente en ejercicio del Concejo **Ing. Eduardo Rebruk Storaluk**, pone a consideración de los miembros el Orden del Día solicitando la inclusión de una nota del Ejecutivo en respuesta a una solicitud de informe sobre una obra. **El concejal Abog. Diego Aquino** solicita la inclusión de una Minuta Verbal con relación el acceso de la Ruta 1 entre la calle 30 de noviembre de la escuela Kennedy de la nueva obra que se realizó. Por tanto siendo debidamente secundada el Orden del Día por el concejal **Arq. Andrés Morel** es llevado a votación y es aprobado por unanimidad de votos con las modificaciones mencionadas.-----

b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 208 de la Junta Municipal, de fecha 18 de febrero de 2026. El Presidente en ejercicio del Concejo **Ing. Eduardo Rebruk Storaluk**, pone a consideración de los concejales el acta de la Sesión Ordinaria anterior, cuya copia ha sido enviada a todos los miembros en sus respectivos correos electrónicos con suficiente antelación, por lo que se resuelve omitir su lectura. No habiendo consideraciones sobre el contenido del Acta. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** mociona su aprobación, siendo debidamente secundada por el concejal **Abog. Diego Aquino** es llevado a votación es aprobado por unanimidad de votos, sin modificaciones.-----

c) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales. El Presidente en ejercicio del Concejo **Ing. Eduardo Rebruk Storaluk**, manifiesta que tienen uso de la palabra los concejales que deseen rendir homenajes o realizar alguna mención especial. No habiendo uso de palabra se prosigue con el Orden del Día. -----

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS:

a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS

1) Nota remitida por el Presidente de la Junta Municipal Dr. Juan Augusto Lichi Benítez, informando que no podrá participar de la sesión ordinaria del día de la fecha por encontrarse ausente de la ciudad por motivos particulares. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el comunicado de referencia el mismo se toma nota y se archiva.-----

2) Nota N° 13.465/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el **Expediente N° 11.547/2025**, sobre solicitud de aprobación de fraccionamiento de inmueble individualizado como **Finca N° 18.750, Padrón N° 15.253**, ubicado en el barrio Santa María, distrito Encarnación, de propiedad de **LUCAS TANAKA HOSHIBA**. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación.-----

3) Nota N° 13.471/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el **Expediente N° 10.941/2025**, sobre solicitud de rectificación de la aprobación de fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 8.260, Padrón N° 8.475**, aprobado por Resolución N° 1.318/2025, ubicado en el lugar denominado barrio Santo Domingo, del distrito de Encarnación, propiedad de **ISABEL DUARTE o ISABEL DUARTE DE VERA**. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación.-----

4) Nota N° 13.498/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el **Expediente N° 5886/2024** sobre solicitud de aprobación de fraccionamiento del inmueble individualizado como **Matricula N° H01/4.132 Padrón N° 5.354**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo, distrito de Encarnación, de propiedad de **BASILIO BARAN PORTAKIEVICH**. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación.- -----

5) Nota N° 13.499/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el **Expediente N° 2055/2026** presentado por Luis Cáceres Braun- Presidente Olimpíadas Especiales Paraguay, por la cual se manifiesta el interés institucional de firmar un Convenio de Cooperación Institucional entre la Organización Olimpíadas Especiales Paraguay y la Municipalidad de Encarnación. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Legislación.-----

6) Nota N° 13.509/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el **Expediente N° 6326/2024**, sobre solicitud de aprobación de fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 735, Padrón N° 2.383**, ubicado en el lugar denominado Santillán, distrito de Encarnación, de propiedad de **ESTEBAN CHILUPA PETREK o ESTEBAN CHILUPA PETRIK**. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación -----

7) Nota N° 13.510/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el **Expediente N° 12.468/2025**, sobre solicitud de aprobación de fraccionamiento del inmueble individualizado como **Matricula N° H01/54.858, Cta. Cte. Ctral. N° 23-0305-63**, ubicado en el lugar denominado barrio Padre Bolik, distrito de Encarnación, de propiedad de **VICTORIA LEDESMA VDA. DE VILLAMAYOR y MARIO DEJESUS LEDESMA LESCANO**. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación

8) Nota N° 13.512/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el **Expediente N° 5102/2025**, presentado por la Comisión Vecinal del barrio Santa Cruz, sobre solicitud de usufructo de un bien de dominio público municipal para destinarlo a la construcción de un Polideportivo con fondos provenientes de la Gobernación de Itapúa. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Legislación -----

9) Nota N° 13.518/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio el MEMORANDUM N° 40/2026 emanado del Arq. Leandro Espínola director de Infraestructura educativa FONAE donde se remite la aclaratoria técnica sobre el Ítem 28 de LOTE 13, Contrato 59/2024 **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2/2024 “Para la Construcción refracciones en Instituciones Educativas de Encarnación Pluri Anual.** Se adjunta el Memorandum N° 3, 146/2016 elaborado por el Arq. Venancio Zarate Director de Desarrollo Urbano. Así como la documentación respaldatoria. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Informe de referencia el mismo es girado para estudio de la Comisión de Legislación -----

El concejal Arq. Keiji Ishibashi expresa: Como se trata de una aclaración de un Ítem que está incluido dentro de la documentación de la rendición de cuentas, creo que eso lo podemos analizar en el cuarto intermedio que solicito el compañero. Antes de la lectura de los Dictámenes. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Entiendo que la presentación del Intendente es sobre una aclaración al respecto al que estamos tratando La Ejecución Presupuestaria, aclaraciones de algunas modificaciones o con respecto a una obra en concreto que está dentro de la ejecución presupuestaria. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Solo a modo de aclaración e información, en la reunión de la comisión de hacienda la semana pasada a donde le Recibimos al director de Administración y Finanzas el Lic. Verón se observó esta obra como una de las que necesitaba aclaraciones quizás y específicamente se le trajo el bibliorato mostro el Contrato, se le consulto porque estaba así, quizás el traslado la inquietud y de ahí viene, pero era en el marco de la Reunión de Hacienda a donde estábamos analizando la documentación para la Rendición de cuentas. Entonces creo que es pertinente poder revisarlo nada más. Gracias presidente. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: Son 74 los ítems que hemos observado este es 1, pero ahí quedo...a lo mejor es otra interpretación entonces directamente ya no se incluyó eso. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: de todos modos como presidente de la Comisión de Legislación y ante una aclaratoria con respecto a lo que va a ser sometido a votación hoy, creo que corresponde que lo tratemos sobre tablas. Para conocimiento de la gente, no podemos decir no es pertinente, es pertinente porque es algo que viene con respecto a aclarar algunas dudas. El pedido viene para conocimiento de los concejales, entonces se toma como una aclaración que entra dentro de lo que va a ser sometido, dentro de lo que va ser aprobación o rechazo en el día de hoy, lo recibimos en ese carácter entonces. -----

10) Nota remitida por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Encarnación, invitando a participar de la ceremonia de investidura con el grado de *Doctor Honoris Causa* otorgado al escritor y promotor de la Lengua Guaraní FELICIANO ACOSTA, a llevarse a cabo el día jueves 26 de febrero de 2026 a las 19:00 horas, en el Auditorio Central del Campus Urbano de la UNAE, sito Padre Kreuzer entre Honorio González e Independencia Nacional. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la invitación de referencia la misma se toma nota quedando a disposición de los señores concejales -----

11) Invitación de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Encarnación, invitando a participar al acto conmemorativo por su 4° aniversario del Programa “Nacer con Plenitud”, a llevarse a cabo el día viernes 27 de febrero del 2026, a las 8:30 horas, en el Parque de la Salud de nuestra ciudad. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la invitación de referencia la misma se toma nota quedando a disposición de los señores concejales -----

12) Nota remitida por la Asociación Japonesa de Encarnación, invitando a participar del evento de verano denominada “NATUSUMATSURI 2026”, a llevarse a cabo el día sábado 28 de febrero del 2026 a las 19:00 horas, en el predio de la Asociación Japonesa de Encarnación. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la invitación de referencia la misma se solicita su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Para mocionar la declaración de Interés de este evento que año tras año atrae miles y miles de turistas, es un evento que trasciende a nivel nacional hay gente que viaja hasta Encarnación para poder asistir a esta fiesta, así es que corresponde la Declaración de Interés de este evento. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Para secundar la declaración de interés de este evento, así como dijo el compañero es una fiesta tradicional de esa colectividad que todos tenemos algunos amigos en esa colectividad y siempre vamos a disfrutar de la gastronomía muy particular de ese país, es un atractivo turístico también señor presidente, solicito el acompañamiento. Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia la solicitud de referencia es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos sancionándose la Resolución respectiva.- Ausente en el momento de la votación el concejal Abog. Fredy Ortega. Ausente con aviso el Dr. Juan Augusto Lichi.-----

13) Nota remitida por el elenco de teatro ROCEMI y miembros del Festival Internacional de Teatro en Encarnación; solicitando la Declaración de Interés Municipal del “XIII Festival Internacional de Teatro Encarnación 2026- “Unidos por el Arte, sin barreras, sin frontera, desde Paraguay para el mundo” a llevarse a cabo del 17 al 25 de abril de 2026 en nuestra ciudad. Evento que reunirá a más de 200 artistas de diversos países del mundo. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia la misma es girada a la Comisión de Educación y Cultura. -----

Seguidamente el Presidente en ejercicio del Concejo **Ing. Eduardo Rebruk** declara un cuarto intermedio para recibir a la Directora y Miembros de la Comunidad educativa “3770 San Miguel del B° San Pedro Etapa IV.----- Reiniciada la Sesión, luego de oír las inquietudes de la Directora del representante dela Comisión de Padres, los mismos se comprometen hacer llegar a la Junta Municipal, una nota conteniendo las copias de las diferentes notas remitidas a la Entidad Binacional Yacyretá, haciéndole llegar las inquietudes y reclamos sobre las necesidades de dicha Institución Educativa, teniendo en cuenta que la misma aun no ha sido transferida al Ministerio de Educación y Ciencias, para que la Junta Municipal pueda enviar por su parte al Director de la EBY, acompañando los pedidos correspondientes.-----

b) LECTURA Y CONSIDERACION DE DICTAMENES DE COMISIONES ASESORAS

1) Dictamen N° 06/2026 de la Comisión Permanente de Legislación Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 13.424/2026 presentado por el Intendente Municipal en fecha 16 de febrero de 2026, elevando para estudio y consideración el Expediente N° 1.774/2026 presentado por la firma LA ORDEN DE LOS 3 LEONES, con relación a la

propuesta de concesión en comodato por el plazo de 30(treinta) años, de tres inmuebles de dominio público municipal ubicados en el sector de la Costanera del barrio San Roque González de Santa Cruz, otorgadas en comodato por la Entidad Binacional Yacyretá a favor de la Municipalidad de Encarnación, para su utilización en una inversión económica para el desarrollo y puesta en valor de un espacio de uso público con carácter recreativo, deportivo, social a ser ejecutado en el sector de la Costanera del barrio San Roque de nuestra ciudad, dice: Que, los recurrentes manifiestan en su presentación: "... se presenta la propuesta de Inversión Económica que pretende modificar el perfil urbano de la Costanera, ubicada en el Barrio San Roque en inmediaciones a nuestro desarrollo denominado Residencial Mediterrani, que en su momento fue aprobado con el Permiso de Edificación N° 393/2024, la propuesta, pretende generar un entorno o espacio de esparcimiento con distintas disciplinas y oportunidades de usos de carácter Público / Privado para la comunidad, hoy administrado por el Municipio de Encarnación, y una vez concluido, se pretende brindar la oportunidad de diversos usos tales como: Cancha de fútbol, Cancha de vóley, Juegos para niños, quinchos, espacios de estar, pérgolas para espectadores y técnicos, sanitarios, áreas de servicios, salón- SUM, bar, terrazas, piscinas para niños y adultos c/ solárium húmedo, market, Fogón, Zona de administración, Puesta en Valor y refuncionalización - PLAZA COSTANERA: Espacio Saludable, Espacio Deportivo Social. Con una inversión aproximada de Gs. 5.000.000.000". Que, los miembros de esta Comisión habiendo realizado el estudio de las documentaciones obrantes en el expediente, consideran que no es factible autorizar lo solicitado por los recurrentes teniendo en consideración que el proyecto no viene acompañado de los dictámenes técnicos de las Direcciones municipales, sobre si corresponde o no ceder los inmuebles que se encuentran en zonas recuperadas. Asimismo no corresponde ceder tierras recuperadas, caras a los afectos de todos los encarnacenos para beneficio de un particular en carácter de amenities exclusivos de un emprendimiento privado. Cabe mencionar que ninguno de los desarrolladores que invirtieron en zonas frente a tierras recuperadas ha sido beneficiado con medidas similares ya que siempre elaboran sus proyectos con sus respectivas áreas comunes de forma suficiente y resueltas dentro de su propiedad. Cabe destacar que el sitio en cuestión hoy en día es utilizado de manera activa por distintos grupos barriales y comunitarios, quienes desarrollan allí actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento. Estos espacios se han convertido en puntos de encuentro ciudadano, donde se realizan prácticas de fútbol, caminatas, ejercicios al aire libre y reuniones vecinales, consolidando un uso social que reafirma su carácter de bien común. La apropiación cotidiana por parte de la ciudadanía evidencia que las tierras recuperadas cumplen ya una función pública esencial, generando cohesión social y bienestar colectivo, lo cual refuerza la improcedencia de su cesión para fines exclusivos de un emprendimiento privado. Además, el Plan de Desarrollo Sustentable (PDS) Encarnación Más, en su capítulo 4 de **Nuevo Centro Paisajístico** en el punto **4.1 de Principios de Intervención** menciona la necesidad de: "**Reconocer el carácter de bien público de las zonas recuperadas:** Por tratarse de una zona afectada por la represa y posteriormente recuperada, se convierte en la oportunidad única de compensar a Encarnación por el impacto sufrido y habrá de ser desarrollada principalmente como un bien común **de carácter público** y generando un alto valor a nivel de ciudad. Muchas personas de Encarnación tienen un fuerte sentimiento hacia esa zona, que está cargada de connotaciones sociales y culturales. El sentir general es que su desarrollo debería ser en beneficio de todos. La propia ley de expropiación que actúa sobre esas zonas las declara de utilidad pública, estando pendiente su transferencia a la propiedad Municipal". "**Aplicar principios de inclusividad y participación**" (...) y que se deberá poner en marcha "un proceso transparente y público de licitación y gestión, permitiendo a la ciudadanía supervisar el proceso y formar parte de él". Así mismo en su apartado 4.6 de Desarrollo, Gestión y Regulación menciona: La sensibilidad ciudadana existente para con este lugar, y el hecho de que la diversidad de propuestas y opiniones muestre un escenario todavía alejado del consenso, hacen imprescindible abordar el desarrollo de las "zonas recuperadas" **con una transparencia ejemplar y una alta componente participativa**. La transparencia ejemplar no se da en este tipo de procesos, donde no se cuenta con dictámenes de las direcciones competentes. Sumando a lo lineamientos del plan, se citan puntos del Tomo 2 del Proyecto de Extensión elaborado por la UCI, a solicitud del Ejecutivo Municipal, y en particular lo establecido por la Facultad de Ciencias Jurídicas, en la revisión de los lineamientos sobre tierras recuperadas, que menciona cuánto sigue: Apartado 1.2.6. De Aspectos Jurídicos de la situación de las Tierras recuperadas que: "En cuanto al desarrollo inmobiliario del sector denominado por el Plan, como aquel destinado a Uso y Ocupación de Áreas Recuperadas, quedaría a las resultas de la solución jurídica (mediante una ley) la figura a ser implementada". Y en el punto 5 de las conclusiones jurídicas menciona que: "se concluye que los lineamientos de dicho Plan son adecuados; desde un punto de vista técnico, para su aplicación como política pública en beneficio de la ciudad, siempre y cuando se respeten de manera integral sobre todo en lo referido a una gestión ejemplar". Se recomienda que los lineamientos del Plan Encarnación Más respecto al Uso y Ocupación de las Tierras Recuperadas se mantengan sin modificación". Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) RECHAZAR** la solicitud realizada por la firma LA ORDEN DE LOS 3 LEONES, con relación a la propuesta de concesión en comodato por el plazo de 30(treinta) años, de tres inmuebles de dominio público municipal ubicados en el sector de la Costanera del barrio San Roque González de Santa Cruz, otorgadas en comodato por la Entidad Binacional Yacyretá a favor de la Municipalidad de Encarnación, para su utilización en una inversión económica privada para el desarrollo con carácter recreativo, deportivo social, como asimismo la puesta en valor y mejoramiento de un espacio para uso público, conforme a las documentaciones remitidas por el Intendente Municipal por Nota N° 13.424/2026, de acuerdo a las fundamentaciones expuestas en el presente dictamen. **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Creo que el Dictamen leído por el señor secretario es bastante contundente, con respecto a este pedido que ha venido que carece realmente de los dictámenes correspondientes, señor Presidente, creo que ese es el fundamento principal, ¿verdad? Necesitamos un dictamen jurídico que respalde este pedido correspondiente, y también del catastro y demás. Ante la falta de esa documentación, que realmente por eso estamos rechazando, devolviendo esto, para que en su momento, bueno, si cumplen con las exigencias correspondientes. También adelanto de que vamos a empezar a trabajar urgente en una ordenanza con respecto a este tema en concreto, y en que ha saltado una situación. Acá el compañero Ishibashi tiene más argumentos con respecto a eso. Muchas gracias. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Solamente era para retomar la lectura del parte del dictamen, ¿verdad? Y todo esto tiene que ver con entender que no existe ningún secreto, es algo que venimos diciendo hace rato. No existe ningún secreto para llegar a un estado de desarrollo donde todos tengamos calidad de vida, que es tener políticas públicas de calidad y planificar y seguir los planes. Y en esto último es a lo que todavía estamos cortos. Este plan tiene la participación documentada de miles de encarnacenos en un

proceso ejemplar, inédito a nivel país y a nivel región. Y por eso quiero reforzar lo que este plan escribe como lineamiento de desarrollo sustentable que es reconocer el carácter público de las zonas recuperadas, que habrá que desarrollarlas principalmente como un bien común de carácter público, aplicar principios de exclusividad y participación. Menciona que la sensibilidad ciudadana existente con el lugar hace que esto tenga que funcionar con una transparencia ejemplar. Nosotros necesitamos trabajar seriamente en esto, como bien decía el concejal Mariano, y que lo que sea que decidamos para regular este sector sea parte de un proceso ampliamente participativo y con una transparencia ejemplar, como fue el plan, que también tiene a disposición no solo el documento del plan de ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable, sino un Fot 5, aparte del diagnóstico, que es el resumen del proceso participativo, donde en su capítulo 6 se detalla la metodología de participación específica respecto a este tema. Y en el 2017 esta Junta Municipal por resolución en conmemorar el ejecutivo a la conformación de un equipo técnico jurídico para revisar los lineamientos del plan que había sido observadas. Y refuerzo a la conclusión que leyó el Secretario General del dictamen. Se concluye que los lineamientos del plan son los adecuados desde el punto de vista técnico para su aplicación como política pública en beneficio de la ciudad. Se recomienda que los lineamientos del plan de Encarnación más respecto al uso de ocupación de las tierras recuperadas se mantengan sin modificación. ¿Por qué? Porque protege ese carácter de bien público. Una ciudad que de forma inédita pierde 800 hectáreas de su territorio más 80 hectáreas a un centro histórico a donde más de 10.000 familias fueron relocalizadas se merece que las cosas se la hagan como dice en su plan. Nada más que eso, necesitamos, y ese es un sueño que tengo y por eso estoy acá necesitamos aprender a planificar y seguir nuestros planes. Gracias presidente, Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia, el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la resolución respectiva.-----

2) Dictamen N° 07/2026 de la Comisión Permanente de Legislación. con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 13.432/2026 presentado por el Intendente Municipal en fecha 16 de febrero de 2026, elevando para estudio y consideración el Expediente N° 1.221/2026 presentado por la firma DOSKAS S.A, sobre solicitud de cesión de derechos de arrendamiento a favor de la firma ALTADE S.A del Lote N° 7 – Manzana 55 – Paseo Gastronómico, conforme a las documentaciones que se adjuntan al Expediente en cumplimiento de la Resolución N° 8251/2026 de la Intendencia Municipal, dice: - Que, el Intendente Municipal manifiesta que la firma interesada ha presentado en tiempo y forma la totalidad de los recaudos documentales exigidos por la normativa municipal vigente, encontrándose cumplidas las etapas administrativas y jurídicas correspondientes para la prosecución del trámite de la solicitud de cesión de derechos a favor de la firma ALTADE S.A. Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen de fecha 04 de febrero de 2026 expresa: Que, por Resolución N° 8.194/2026, la Intendencia Municipal dispuso la rescisión del Contrato de Arrendamiento celebrado con la firma DOSKAS S.A., aplico multas conforme a la Resolución N° 791/2013, intimo al pago de deudas y ordeno la restitución del inmueble . Que, contra dicha Resolución, la firma DOSKAS S.A. presentó Nota de Reconsideración, reconociendo la existencia de obligaciones pendientes, manifestando su voluntad de pago inmediato de canon adeudado y demás costos accesorios, así como solicitando la reconsideración de la causal de rescisión vinculada a la cesión de derechos celebrada con la firma ALTADE S.A. y la exoneración o reducción de las multas aplicadas. Que, mediante providencia posterior, el Intendente Municipal dispuso: Mantener la aplicación de la multa; Reiniciar el trámite respecto al pedido de cambio de titularidad; Dejar sin efecto los artículos 1°, 5° y 6° de la Resolución N° 8194/2026; continuar con el proceso tendiente a la celebración de contrato con la firma ALTADE S.A. **II. NATURALEZA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL Y ALCANCE DE LA PROVIDENCIA:** Que, el contrato celebrado reviste la naturaleza de contrato administrativo sobre un bien de dominio municipal, encontrándose sometido a un régimen jurídico especial de derecho público. Que, la providencia dictada por el Intendente Municipal debe ser interpretada como una decisión administrativa orientada a reconducir el procedimiento, permitiendo la regularización de la situación contractual, sin que ello implique la dispensa de los requisitos legales y reglamentarios vigentes, ni la alteración de las competencias propias de los órganos municipales. **III. MARCO NORMATIVO APLICABLE.** -Contrato de Arrendamiento suscripto en fecha 21 de diciembre de 2022. -Resolución N° 791/2013 de la Junta Municipal. - Resolución N° 244/2016 de la Junta Municipal (Reglamento de Concesión en Arrendamiento del Paseo Gastronómico). -Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". Principios generales del derecho administrativo aplicables a los contratos administrativos. **IV. ANÁLISIS JURÍDICO. 1. Sobre la multa prevista en la Resolución N° 791/2013:** Que, la multa aplicada por mora en el pago del canon de arrendamiento se encuentra expresamente prevista en la Resolución N° 791/2013 de la Junta Municipal, la cual forma parte integrante del contrato de arrendamiento en virtud de la Cláusula Segunda del mismo. Que, en consecuencia, dicha multa reviste naturaleza reglamentaria y contractual, siendo una condición objetiva previamente aceptada por el arrendatario. Que, si bien el Intendente Municipal posee atribuciones para administrar los bienes municipales y ejecutar el presupuesto, la exoneración total o parcial de multas establecidas por resolución de la Junta Municipal requiere necesariamente la intervención y aprobación del órgano legislativo municipal, por tratarse de una modificación excepcional de un régimen sancionatorio de origen normativo. Que, por tanto, cualquier solicitud de exoneración, reducción o condonación de multas deberá ser elevada a la Junta Municipal para su consideración y eventual aprobación. **2. Sobre la cesión de derechos y el procedimiento aplicable.** Que, la Cláusula Séptima del contrato y a las Resoluciones N° 791/2013 y N° 244/2016 no existe jurídicamente la figura de "cambio automático de titularidad" en los contratos de arrendamiento del Paseo Gastronómico. Que, el régimen aplicable establece que: El adjudicatario original (DOSKAS SA) debe permanecer como responsable del contrato hasta tanto se cumpla íntegramente el procedimiento administrativo de cesión. -La cesión de derechos requiere: a) Solicitud formal del adjudicatario; b) Acompañamiento de la totalidad de los requisitos documentales exigidos al eventual cesionario; c) Evaluación técnica y jurídica por las dependencias municipales competentes; d) Elevación del pedido a la Junta Municipal para su aprobación; e) Resolución del contrato original; f) Suscripción de un nuevo contrato con el cesionario aprobado. Que, en consecuencia, la firma ALTADE S.A. no puede ser considerada arrendataria ni suscribirse contrato alguno mientras no se encuentre concluido el procedimiento precedentemente descrito y exista resolución expresa de la Junta Municipal autorizando la cesión. **3. Alcance de la Cláusula Séptima y del Reglamento aplicable.** Que la Cláusula Séptima del contrato establece que el arrendatario podrá ceder o vender los derechos sobre el inmueble únicamente a favor de una persona física o jurídica que haya acreditado previamente ante la Municipalidad reunir los requisitos exigidos para ser calificada como "oferente", conforme al mecanismo de selección vigente, previa autorización de la Intendencia Municipal y una vez resuelto el contrato original. Que, asimismo, forma parte integrante del contrato el

Reglamento de Concesión en Arrendamiento de los Lotes del Paseo Gastronómico de la Manzana 55, aprobado por Resolución de la Junta Municipal N° 244/2016, que actualiza la Resolución N° 791/2013. Que, de la interpretación armónica de dichas normas, se desprende que el régimen aplicable no contempla un cambio automático de titularidad, sino un procedimiento administrativo de cesión de derechos, sujeto al cumplimiento de requisitos formales, evaluación técnica y jurídica, y aprobación por parte de la Junta Municipal. Que, en tal sentido resulta necesario: a) Que la firma DOSKAS S.A. se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; b) Que se acredite que la firma ALTADE S.A. reúne la totalidad de los requisitos exigidos para ser calificada como "oferente". 4. Requisitos documentales y tramitación. Que, corresponde que la firma DOSKAS S.A., en su carácter de arrendataria adjudicataria original, presente solicitud formal de cesión de derechos a favor de la fina ALTADE S.A., dirigida al Intendente Municipal, indicando el domicilio real del eventual cesionario y constituyendo, en su caso, domicilio especial en la ciudad de Encarnación, debiendo la misma encontrarse suscripta por su representante legal con poder suficiente. Que, dicha solicitud deberá acompañar la totalidad de los requisitos documentales exigidos por la normativa municipal vigente, los cuales deberán estar íntegramente referidos a la firma ALTADE S.A., en su carácter de cesionaria propuesta, a fin de acreditar que reúne las condiciones exigidas para ser calificada como "oferente". Que, a dicha solicitud deberán adjuntarse, como-mínimo, los siguientes documentos: Constancia de la Dirección General de los Registros Públicos de no registrar convocatoria de acreedores o quiebra ni hallarse en interdicción judicial. 2. Balance General y Cuadro de Resultados de los últimos tres (3) ejercicios fiscales; 3. Patente Municipal vigente; 4. Copia del R.U.C.; 5. Referencia bancaria o financiera; 6. Línea de crédito mínima de G. 150.000.000 o manifestación de bienes por igual valor; 7. Escritura o contrato constitutivo, estatutos y modificaciones, con inscripción registral; 8. Acta de la última asamblea con designación de autoridades; 9. Poder especial, en caso de representación. Que, cumplidas estas exigencias, corresponde la evaluación por las áreas técnicas y jurídicas competentes y la posterior elevación del expediente a la Junta Municipal, conforme al procedimiento previsto en las Resoluciones N° 791/2013 y N° 244/2016. Por todo lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que: La multa aplicada conforme a la Resolución N° 791/2013 se encuentra válidamente impuesta, y cualquier pedido de exoneración o reducción debe ser elevado a la Junta Municipal aprobación expresa. El trámite iniciado por DOSKAS S.A. debe encuadrarse jurídicamente como solicitud de cesión de derechos, no como simple cambio de titularidad, debiendo el adjudicatario original cumplir con todas las exigencias reglamentarias. Corresponde requerir a DOSKAS S.A. la presentación completa de los requisitos documentales del eventual cesionario ALTADE S.A., a fin de continuar con la evaluación administrativa. Una vez cumplida las etapas técnicas y jurídicas, el expediente deberá ser elevado a la Junta Municipal para su tratamiento, conforme a las Resoluciones N° 791/2013 y N° 244/2016. Recién luego de la aprobación legislativa podrá disponer la resolución del contrato original y la eventual suscripción del nuevo contrato. Que, los miembros de esta Comisión habiendo realizado el estudio de las documentaciones obrantes en el expediente, consideran factible la aprobación de la solicitud de arrendamiento del Lote N° 7 – Manzana 55 – Paseo Gastronómico, a favor de la Empresa ALTADE S.A, por la cesión de derecho adquirida del anterior arrendatario y cumplir con las exigencias realizadas por la Intendencia Municipal . Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) CONCEDER** el arrendamiento del Lote N° 7, de la Manzana N° 55 – Paseo Gastronómico, a favor de la firma ALTADE S.A., por CESION DE DERECHOS otorgada por parte de firma DOSKAS S.A a favor de la citada firma, de acuerdo a las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal por Nota No. 13.432/2026. **2) AUTORIZAR** al señor Intendente Municipal a proceder a la suscripción del nuevo Contrato de Arrendamiento del referido inmueble con la firma ALTADE S.A., en las condiciones a ser establecidas de acuerdo a las normativas vigentes; previo pago total de la deuda existente sobre el citado inmueble en carácter de multas a ser fijadas por la Intendencia Municipal. **3) AUTORIZAR** al señor Intendente Municipal a disponer la reducción del monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) establecidos en el carácter de multa adeudada por parte de la firma DOSKAS S.A, a favor de la Municipalidad de Encarnación, por el incumplimiento de las normas determinadas por el arrendamiento del inmueble en cuestión. **4) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Atención al dictamen correspondiente de Cesión de Derechos otorgada por la firma DOSKAS S.A a favor de la firma ALTADE. La comisión ha dictaminado lo siguiente. Autorizar a la firma ALTADE de que sea en las condiciones de ser establecida, de acuerdo a las normativas vigentes, previo pago total de la deuda existente, sobre el citado inmueble en carácter de multa a ser fijada por la Intendencia Municipal. Autorizar al señor Intendente Municipal a disponer de la reducción del monto equivalente al 50% establecido en carácter de multa, adeudada por parte de la firma DOSKAS a favor de la Municipalidad de Encarnación. Con esto, señor Presidente, estamos estableciendo, autorizando al Intendente a una reducción con respecto a la multa establecida en la ordenanza pertinente. Y autorizar el debido traspaso entre una y otra empresa con respecto a un inmueble que se encuentra en el paseo gastronómico, señor Presidente. En resumen, del dictamen ha sido leído por el señor Secretario. Mocionando la aprobación del mismo. Finalizada la consideración del concejal de referencia el dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva. -----

3) DICTÁMENES N° 01 "A" y N° 01 "B" de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, Con relación a la consulta que les fuera formulada sobre la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Encarnación, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2025, remitida por el Intendente Municipal por Nota No. 13.220/2026 en fecha 16 de enero de 2026, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal".-----

El Dictamen 01 "A" expresa: Que, los miembros de esta Comisión, habiendo recibido las documentaciones referidas a la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria Municipal, han considerado cuanto sigue: Que, la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Art. 206, establece: **Rendición de la Ejecución Presupuestaria: La Rendición Anual de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria comprenderá el balance patrimonial y de ingresos y egresos, el estado financiero, la comparación analítica del presupuesto general y de su ejecución y el inventario de bienes patrimoniales y otros requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente que dicte la Contraloría General de la República.** Asimismo, el Art. 207 de la misma Ley, establece: La Rendición Anual de Cuentas de la ejecución presupuestaria será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta Municipal respectiva y al posterior examen de la Contraloría General de la República. A tales efectos, la Intendencia Municipal remitirá a la Junta Municipal la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria dentro de los tres primeros meses del año siguiente. La Junta Municipal considerará

la rendición, dando su aprobación o rechazo en el plazo de cuarenta días de recibida dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que la Junta Municipal se pronuncie, se la tendrá por aprobada. Si lo considerare necesario, podrá requerir la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas y el Intendente deberá remitirla dentro del plazo establecido en el requerimiento. La falta de cumplimiento de esta requisitoria podrá ser considerada como una causal de rechazo de la rendición de cuentas. En caso de rechazo, la Junta devolverá la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria a la Intendencia, con las observaciones correspondientes. La Intendencia Municipal considerará dichas observaciones y en el plazo de treinta días de recibida la devolución, enviará nuevamente dicha rendición a la Junta, la que la aprobará o rechazará, en este último caso, con el voto de la mayoría absoluta de dos tercios. La Intendencia remitirá a la Contraloría General de la República la Resolución de la Junta Municipal que apruebe o rechace la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, acompañada de los documentos correspondientes, para su examen de acuerdo con las leyes y reglamentaciones respectivas. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", el Intendente Municipal ha remitido para estudio y consideración de la Junta Municipal, las siguientes documentaciones:

1. Balance General al 31/12/2025.
2. Estado de Resultado al 31/12/2025.
3. Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2025
4. Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto al 31/12/2025
5. Inventario General de la Municipalidad al 31/12/2025.
6. Memoria de Gestión del Ejercicio Fiscal año 2025.

Que, los miembros de esta Comisión, abajo firmantes, luego de realizar el análisis de la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Encarnación, correspondiente al ejercicio fiscal año 2025, y teniendo en cuenta que las documentaciones respaldatorias que han sido puestas a disposición de los Señores Concejales para respectiva verificación de los gastos, se ha llegado a la conclusión que de acuerdo al Informe de la Ejecución Presupuestaria, se reflejan razonablemente el estado patrimonial de la Municipalidad de Encarnación, y se ajustan a lo Presupuestado para el ejercicio fiscal año 2025. Se ha podido verificar que las deudas bancarias a la fecha se encuentran al día, y no existe morosidad por parte del Municipio, situación que conlleva una buenísima calificación en el ámbito financiero y consecuentemente con la posibilidad de acceder a la contratación de recursos financiero cuando la institución lo requiera.- A la vez, no se ha constatado que exista daño patrimonial alguno; y conforme al informe presentado, no existen obras fantasmas, y los retrasos que pudieran haber en el avance de ejecución de algunos contratos, se encuentran justificados en los informes de la Dirección de Infraestructura y Servicios. Asimismo es importante señalar, que la Rendición de Cuentas con las documentaciones respaldatorias, actualmente se encuentra publicada en la página web de la Municipalidad de Encarnación, a disposición de cualquier ciudadano que desee ingresar y tomar conocimiento de dicha Rendición de Cuentas.- Toda esta información se encuentra documentada y se ajusta a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública, como asimismo a la Ley Orgánica Municipal. Según las informaciones presentadas, el Balance general ha sido preparado en base a los PGGA (Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados), las normas contables profesionales vigentes en el Paraguay y reglamentaciones vigentes a nivel nacional.- Según la presentación de los Estados Financieros realizada conforme a los requerimientos regulatorios del país, se realiza la presentación de los estados contables, de acuerdo a la Ley No. 125/91 y normas que lo regulan, al cierre del ejercicio que es al 31 de diciembre de cada año.- La Municipalidad de Encarnación, ha dado cumplimiento y mantiene sus registros de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 3966/2010, la Ley de Presupuestos y su Decreto Reglamentario, la Ley de Administración Financiera y normativas de la Contraloría General de la República.- Se han presentado convenientemente, los informes respectivos ante el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, sobre los fondos recibidos de Transferencias de los Recursos de Royalties y Compensaciones, de FONACIDE, FONAE y Otros. Por tanto, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas precedentemente, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Encarnación, correspondiente al ejercicio fiscal año 2025, de acuerdo a las documentaciones remitidas por el Intendente Municipal por Nota N° 13. 220/2026, en fecha 16 de enero de 2026, conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 207 en la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

El Dictamen 01 "B" expresa: Que, los miembros de esta Comisión abajo firmantes, habiendo recibido las documentaciones referidas a la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria Municipal, han considerado cuanto sigue: Que, la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Art. 206, establece: Rendición de la Ejecución Presupuestaria: La Rendición Anual de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria comprenderá el balance patrimonial y de ingresos y egresos, el estado financiero, la comparación analítica del presupuesto general y de su ejecución y el inventario de bienes patrimoniales y otros requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente que dicte la Contraloría General de la República. Asimismo, el Art. 207 de la misma Ley, establece: La Rendición Anual de Cuentas de la ejecución presupuestaria será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta Municipal respectiva y al posterior examen de la Contraloría General de la República. A tales efectos, la Intendencia Municipal remitirá a la Junta Municipal la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria dentro de los tres primeros meses del año siguiente. La Junta Municipal considerará la rendición, dando su aprobación o rechazo en el plazo de cuarenta días de recibida dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que la Junta Municipal se pronuncie, se la tendrá por aprobada. Si lo considerare necesario, podrá requerir la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas y el Intendente deberá remitirla dentro del plazo establecido en el requerimiento. La falta de cumplimiento de esta requisitoria podrá ser considerada como una causal de rechazo de la rendición de cuentas. En caso de rechazo, la Junta devolverá la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria a la Intendencia, con las observaciones correspondientes. La Intendencia Municipal considerará dichas observaciones y en el plazo de treinta días de recibida la devolución, enviará nuevamente dicha rendición a la Junta, la que la aprobará o rechazará, en este último caso, con el voto de la mayoría absoluta de dos tercios. La Intendencia remitirá a la Contraloría General de la República la Resolución de la Junta Municipal que apruebe o rechace la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, acompañada de los documentos correspondientes, para su examen de acuerdo con las leyes y reglamentaciones respectivas. De conformidad a lo establecido en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", el Intendente Municipal ha remitido para estudio y consideración de la Junta Municipal, las siguientes documentaciones:

- 1 Balance General al 31/12/2025
- 2 Estado de Resultado al 31/12/2025
- 3 Ejecución Presupuestaria de Recursos del 01/01/2025 al 31/12/2025
- 4 Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto del 01/01/2025 al 31/12/2025
- 5 Inventario General de la Municipalidad al 31/12/2025
- 6 Memoria de las Gestiones del ejercicio fiscal 2025

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN. 1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS, EJERCICIO AÑO 2025 La Junta Municipal ha requerido al Intendente Municipal los documentos respaldatorios de la Rendición de Cuentas; los que una vez recepcionados en esta Institución, fueron objeto de análisis, consideración, verificación y control de la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Encarnación del Ejercicio Fiscal Año 2025. **2. DOCUMENTACIONES FALTANTES DENTRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA** Al realizar la verificación de todos los biblioratos que contienen las órdenes de pago con sus respectivos legajos en los cuales se individualizan los gastos realizados por la Administración Municipal durante el año 2025, nos hemos percatado de que no se han remitido 266 órdenes de pago. **Enero:** 23087, 23094, 23127, 23144. Total: 4 **Febrero:** 23325, 23349, 23386, 23401, 23449, 23494, 23495, 23496, 23497, 23498, 23499, 23500, 23501, 23502, 23503, 23504, 23505, 23506, 23507, 23508, 23509, 23510, 23511, 23512, 23513, 23514, 23515, 23516, 23517, 23518, 23519, 23520, 23521, 23522, 23523, 23524, 23525, 23526, 23527, 23528, 23529, 23530, 23531, 23532, 23533, 23534, 23535, 23536, 23537, 23538, 23539, 23540, 23541, 23542, 23543, 23544, 23545, 23546, 23547, 23548. Total: 60 **Marzo:** 23598, 23611, 23613, 23683, 23698, 23699, 23700, 23701, 23702, 23703, 23704, 23705. Total: 12 **Abril:** 23729, 23730, 23731, 23767, 23857, 23858, 23859, 23860, 23861, 23862, 23863, 23864, 23865, 23866, 23867, 23868, 23869. Total: 17 **Mayo:** 23873, 23877, 23918, 23958, 23959, 23960, 23961, 23962, 23963, 23964, 23965, 23966, 23967. Total: 13 **Junio:** 24015, 24055, 24069, 24079, 24090, 24108, 24109, 24110, 24111, 24112, 24113, 24114, 24115, 24116. Total: 14 **Julio:** 24146, 24155, 24160, 24169, 24170, 24171, 24194, 24195, 24230, 24242, 24243, 24270, 24271, 24272, 24273, 24274, 24275, 24276, 24277, 24278. Total: 20 **Agosto:** 24294, 24295, 24334, 24341, 24343, 24344, 24348, 24384, 24385, 24395, 24396, 24413, 24416, 24419, 24446, 24452, 24457, 24459, 24478, 24479, 24480, 24481, 24482, 24483, 24484, 24485, 24486, 24487, 24488, 24489, 24490, 24491, 24492, 24493, 24494, 24495, 24496, 24497, 24498, 24499, 24500, 24501, 24502. Total: 43 **Septiembre:** 24514, 24547, 24548, 24557, 24558, 24559, 24562, 24563, 24564, 24568, 24577, 24578, 24603, 24604, 24605, 24612, 24619, 24620, 24633, 24634, 24635, 24638, 24652, 24655, 24661, 24662, 24663, 24670, 24672, 24673, 24697, 24698. Total: 32 **Octubre:** 24707, 24714, 24728, 24741, 24742, 24751, 24752, 24755, 24756, 24757, 24788, 24789, 24791, 24799, 24815, 24816, 24856, 24872, 24873. Total: 19 **Noviembre:** 24958, 24959, 24968, 24969, 24985, 25006, 25008, 25009, 25011, 25013, 25015, 25060, 25061, 25062. Total: 14 **Diciembre:** 25086, 25107, 25108, 25133, 25159, 25172, 25184, 25209, 25210, 25219, 25234, 25240, 25241, 25242, 25246, 25251, 25252, 25253. Total: 18 Esta sola situación justifica el rechazo de la ejecución presupuestaria debido a que se desconoce totalmente el contenido de estas órdenes de pago faltantes, que son nombradas como **sin utilizar o unas pocas que son copias simples no autenticadas**, y sin respaldo de las facturas que justifican el gasto, constituyendo una falta grave en el manejo de las documentaciones respaldatorias del gasto público, pudiendo deducirse que se quiere ocultar algún tipo de información con el no envío de estas documentaciones para ser analizadas por la Junta Municipal. Asimismo, denota una falta total del debido cuidado respecto a documentaciones de tal importancia como éstas, que son los elementos probatorios de la utilización del erario público; teniendo en cuenta que los mismos deberían encontrarse archivados correspondientemente al cierre del ejercicio fiscal en cada bibliorato respectivo de acuerdo al mes y orden correlativo correspondiente sin ningún faltante o sin utilizar. **3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO - DEUDA MUNICIPAL** Esta situación viene siendo observada en cada culminación de ejercicio fiscal a lo largo de esta Administración Municipal, sugiriendo este cuerpo Legislativo la reducción paulatina de gastos superfluos y no rígidos, los que justamente hoy forman la mayor parte de la "deuda flotante" constituida por esta Administración, y que como se ha demostrado va en crecimiento año tras año. Que, considerando el grave estado patrimonial en el que se encuentra la Municipalidad de Encarnación, consideramos que de haberse tenido en cuenta las reiteradas observaciones que año tras año hace esta Junta Municipal, con relación a la disminución de gastos superfluos; se hubieran tenido recursos con los cuales provisionar este tipo de situaciones. Empero, esta Administración Municipal se ha obstinado en utilizar su presupuesto aumentando año tras año la cantidad de gastos no rígidos y de esta manera fue acreciendo la deuda municipal, lo que ha quedado demostrado en las resoluciones de rechazo de la Ejecución Presupuestaria presentados por esta Junta Municipal en años anteriores. De manera a hacer un repaso, podemos señalar, que aparte de los Gs. 16.366.302.284, que figuran en la Ejecución Presupuestaria como deudas pendientes de pago que es transferida del año 2025, para ser abonadas con ingresos del año 2026, también hay que sumarle lo correspondiente a las transferencias inter cuentas realizadas durante el año 2025, por la suma total de Gs. 2.000.000.000 aproximadamente (dos mil millones de guaraníes), cuya utilización deja apreciar la escasez de recursos genuinos municipales durante el ejercicio 2025, debiéndose utilizar recursos provenientes de otros fondos para cumplir compromisos municipales y en especial con el pago de salarios en debido tiempo y forma. Atento a la situación señalada, se puede determinar que el déficit presupuestario acarreado del año 2025 para ser cubiertos con fondos de ingresos del año 2026, asciende a la suma de Gs. 16.366.302.284. A este monto hay que sumarle el saldo de la deuda bancaria al cierre del ejercicio que asciende a la suma total de Gs. 30.845.176.553 (Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones, Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres guaraníes), y un monto aproximado de préstamos inter cuentas de Gs. 2.000.000.000 (Dos Mil Millones de guaraníes) para cubrir precisamente el grave déficit presupuestario y poder cumplir con los compromisos económicos contraídos por el Municipio. A este monto, debemos sumarle el monto aproximado de Gs. 1.571.191.216 (Mil Quinientos Setenta Y Un Millones Ciento Noventa Y Un Mil Doscientos Dieciséis guaraníes), suma que fue contraída por esta Administración Municipal con la ANDE, por la provisión de energía eléctrica en las diferentes dependencias municipales en años anteriores, debido a la incapacidad de pago que posee esta administración municipal, sin considerar el consumo actual que debería de sumar a dicha deuda. Como así también los cheques emitidos y no cobrados por la suma de Gs. 291.835.602 (Doscientos Noventa Y Un Millones, Ochocientos Treinta Y Cinco Mil Seiscientos Dos guaraníes), teniendo en cuenta que estos no son comprobantes válidos, pues no existe el pago y en consecuencia se tergiversa la realidad conforme se explica en el apartado siguiente. Como así también el monto sobregirado en la Cta. Cte. cargo Banco Continental por la suma de Gs. 3.107.401.409 (Tres Mil Ciento

Siete Millones Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Nueve guaraníes) y en la Cta. Cte. cargo Banco Zeta por la suma de Gs. 2.736.031.890 (Dos Mil Setecientos Treinta Y Seis Millones Treinta Y Un Mil Ochocientos Noventa guaraníes) cerrando el ejercicio fiscal al 31/12/2025 con una deuda de sobregiro de Gs. 5.843.433.299 (Cinco Mil Ochocientos Cuarenta Y Tres Millones Cuatrocientos Treinta Y Tres Mil Doscientos Noventa Y Nueve guaraníes). Concluyendo la deuda total de la Municipalidad de Encarnación al 31/12/2025 es de Gs. 56.917.938.954 (Cincuenta Y Seis Mil Novecientos Diecisiete Millones Novecientos Treinta Y Ocho Mil Novecientos Cincuenta Y Cuatro guaraníes). En dicho sentido se ha considerado necesario hacer un análisis detallado de los siguientes puntos: En primer lugar, es importante destacar que el aumento de la deuda del Municipio de Encarnación debe ser analizado en el marco de la normativa legal aplicable. En este sentido, la Ley Orgánica Municipal establece que los municipios deben administrar sus recursos de manera eficiente y eficaz, y que la gestión financiera municipal debe estar orientada a garantizar el cumplimiento de sus fines públicos. Parte de esta deuda está compuesta por las transferencias inter cuentas del Municipio para otorgar los fondos necesarios de la cuenta corriente utilizada para el pago de salarios del personal Municipal, es necesario analizar si dicha práctica está en consonancia con la normativa legal aplicable. En este sentido, cabe señalar que la Ley de Administración Financiera del Estado establece que los recursos del Estado (Royalties Capital y Royalties Corrientes) deben ser utilizados de manera eficiente y eficaz, y que los gastos deben estar debidamente justificados y ser necesarios para el cumplimiento de los fines públicos. Consideramos que si existe realmente una intención de mejorar la situación crónica en la que se encuentran las arcas Municipales, debe existir un plan de disminución y reducción de gastos innecesarios y superfluos en los que incurre la Administración Municipal y que no es necesaria para el cumplimiento de los fines públicos, por lo cual consideramos que estas acciones hacen incurrir en una posible irregularidad en la gestión de los recursos públicos. Respecto a la contratación de créditos bancarios y la refinanciación de estos por la incapacidad de pago, es importante destacar que la gestión financiera municipal debe estar orientada a garantizar el cumplimiento de sus fines públicos, y que cualquier decisión de endeudamiento debe estar debidamente justificada y ser necesaria para el cumplimiento de los fines públicos. En este sentido, es necesario analizar si la contratación de los créditos y la refinanciación de los mismos son los únicos mecanismos para poder cumplir en tiempo y forma con las obligaciones económicas del Municipio. Se debe tener en cuenta que la Ley Orgánica Municipal 3966/10 faculta a los municipios adquirir préstamos, siempre que sean para inversiones debidamente justificadas y no para gastos corrientes salvo que dichos préstamos sean cancelados dentro del ejercicio fiscal, cosa que no ocurre en este caso. En conclusión, a pesar de la insistencia para la implementación de medidas que garanticen una gestión eficiente, esta administración se ha negado a ejecutar eficientemente los fondos públicos dentro de un plan de austeridad, ocasionando un daño patrimonial que tomará años en recomponer. **4. CHEQUES NO ENTREGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. Monto: Gs. 291.835.602.** En el balance General cerrado al 31/12/25 se registra que hay cheques emitidos no cobrados por la suma de Gs. 291.835.602 los cuales no fueron entregados en su oportunidad a los distintos proveedores al 31/12/25. La fuente de la Información es la Conciliación Bancaria de las respectivas cuentas. Esta situación irregular no refleja la realidad de la información financiera patrimonial de la Municipalidad de Encarnación, al efectuar compromisos con proveedores por distintos tipos de servicios y no hacer frente a dichos compromisos en el ejercicio en el cual se presenta la rendición anual de cuenta según la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal". Corresponde en el presente caso, se informe sobre los motivos por los cuales los cheques confeccionados no fueron entregados a los proveedores al 31/12/25, constituyendo esta situación una irregularidad. **5. DEUDA CON LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Monto Aproximado: Gs. 1.571.191.216.** Esta Administración ha refinanciado el consumo de energía eléctrica de los años 2021 al 2023, en 48 cuotas iguales de Gs. 56.113.972. Asumiendo con mucho optimismo que ha podido pagar al menos 20 cuotas durante el 2024 y el 2025, estaríamos ante un saldo de deuda de Gs. 1.571.191.216 (Mil Quinientos Setenta Y Un Millones Ciento Noventa Y Un Mil Doscientos Dieciséis guaraníes). Esta cuantiosa deuda histórica se suma a los sobregiros, transferencias inter cuentas, deuda flotante y préstamos bancarios que denotan la mala administración municipal, la cual requiere de manera urgente un proceso de reordenamiento financiero y de pago de las deudas con diferentes instituciones y proveedores con los cuales se tienen deudas atrasadas. Hemos de considerar que al pago de estas cuotas mensuales se suma el consumo de energía eléctrica de la Municipalidad que asciende aproximadamente a la suma de Gs. 40.000.000 mensuales, volviéndose una pesada carga para el municipio a ser abonada, la cual pudo evitarse si el ejecutivo municipal abonara en tiempo y forma sus obligaciones, pero ello no es una característica de esta administración. **6. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA Monto Contratado: Gs. 630.000.000** Que, antes de iniciar el análisis de este punto, hemos de referirnos a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 1297/99 "QUE PROHÍBE LAS PROPAGANDAS EN ESPACIOS PAGADOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" que establece: "Artículo 2º.- Exceptuase de la prohibición establecida en el artículo anterior: a. la publicación de convocatorias a licitaciones, edictos en general, la promoción de campañas de información y educación rural y sanitaria, o de avisos de interés público que tiendan a educar a la población o a orientarla en temas de interés general, sobre prestación de servicios públicos y defensa del consumidor; b. el auspicio de programas que difundan el folklore y la cultura nacional, hasta la suma equivalente a tres salarios mínimos mensuales por institución o entidad auspiciadora, por mes y por medio de comunicación; y, c. la propaganda de empresas del estado o mixtas que no sean monopólicas de hecho o de derecho, y que compitan en el mercado."* En el mismo sentido hemos de considerar las disposiciones del Artículo 170 de la Constitución Nacional del Paraguay que establece que la administración de los recursos del Estado debe ser ejercida con responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad y economía en el gasto público, con el objeto de satisfacer las necesidades colectivas y garantizar el bienestar general, esto es aplicable a todos los organismos del Estado, a las entidades autárquicas, descentralizadas, gobernaciones y municipalidades. En efecto, luego de realizar un análisis detallado de la información disponible, se ha podido constatar que el Municipio de la ciudad de Encarnación ha dispuesto la utilización de excesivos recursos en publicidad y propaganda para la institución, en contravención a las normas citadas precedentemente. **7. ÓRDENES DE PAGO A CARGO DE "TESORERÍA" "TALLER" Y "MANTENIMIENTO URBANO" Y OTROS GASTOS NO RÍGIDOS** Monto: Gs. 1.123.000.000. El uso indiscriminado de los recursos municipales a través del rubro de caja chica constituye una práctica altamente cuestionable, ya que no existen procedimientos claros de compras que garanticen transparencia y control. Esta falta de regulación facilita la erogación de fondos sin criterios técnicos ni administrativos, derivando en el pago excesivo de bienes y servicios a precios desmedidos, muy por encima de los valores normales de mercado. La ausencia de mecanismos de verificación y fiscalización adecuados debilita la rendición de cuentas y expone a

la institución a un manejo discrecional de recursos, contrario a los principios de eficiencia, racionalidad y responsabilidad fiscal. En este contexto, el gasto resulta improcedente y carece de sustento técnico y financiero **7.1 CONSUMICIÓN**. El rubro alimentación pagado con los fondos de Caja Chica alcanzó el monto de Gs. 263.200.000; a pesar de que este monto incluye los alimentos para el personal de tránsito y de salud, también se visualiza montos excesivos e innecesarios correspondientes a bocaditos para reuniones, normalmente facturados como "Consumición", sin saber si en ella se encuentran bebidas, no habiendo un detalle claro. En este punto podemos señalar que se verificó la existencia de varias órdenes de pago que componen los gastos efectuados por Tesorería de la Municipalidad de Encarnación, correspondiente al ejercicio fiscal año 2025, efectuados como "caja chica"; en las que existen erogaciones destinadas al pago de "almuerzos o cenas" en diferentes locales gastronómicos, sin que existan referencias de quienes han concurrido a dichos almuerzos o qué actividades de índole municipal se han realizado en las mismas, tampoco existe un detalle de la consumición del día, sin saber si en ella se encuentran bebidas, simplemente se describen dichos gastos con la frase: consumición. Se constató el pago excesivo en el producto Agua Mineral en presentación de medio litro, en donde la Municipalidad adjudicó a un precio que excede el 75% del mercado, situación sumamente irregular. **7.2 REGALOS INSTITUCIONALES** Se han verificado varias facturas correspondientes a gastos relacionados a regalos institucionales de montos considerables, provenientes de florerías, los cuales no han podido identificarse a quienes fueron otorgados, y en el mismo sentido, de aquellos casos en los que se identifica a quienes fueron otorgados, consideramos importante que se analice detenidamente el motivo de estos gastos y su impacto en el cumplimiento de los fines públicos. Si se comprueba que dichos gastos no son necesarios para el cumplimiento de los fines públicos, se estaría incurriendo en un gasto superfluo, y por tanto, una posible malversación de los recursos públicos. **7.3 LAVADOS DE VEHÍCULOS**. En este mismo apartado, cabe mencionar que existen gastos por lavados de vehículos de propiedad Municipal, cuya erogación podría ser eliminada considerando que el municipio posee la cantidad de funcionarios y los elementos necesarios para realizar dichos lavados de forma gratuita. En el ejercicio año 2023 fue adquirido una hidrolavadora industrial para la Municipalidad de Encarnación, con la cual se podrían hacer los trabajos pagados a externos. En la verificación de la factura correspondiente al trabajo de lavadero, se observa una inconsistencia significativa en la dirección declarada. En efecto, la misma dirección figura también como sede para la prestación de **servicios mecánicos**, lo cual ya genera dudas sobre la veracidad y la naturaleza del servicio facturado. Más aún, en la constatación física del lugar se ha comprobado que actualmente funciona un **local gastronómico**, lo que evidencia una falta de correspondencia entre el objeto del gasto y la realidad operativa del establecimiento. Esta situación pone en entredicho la legitimidad de la factura y la pertinencia del pago, al no existir certeza de que el servicio contratado haya sido efectivamente prestado en las condiciones declaradas. **8. ALQUILER DE GRÚAS Monto Abonado: Gs. 110.870.000** Que, habiendo realizado el estudio de las órdenes de pago remitidas por el Ejecutivo Municipal, se han visualizado órdenes de pago por alquiler de servicio de grúas totalizando la suma de Gs. 110.870.000 durante el ejercicio fiscal año 2025. Esta suma es resultado del pago por traslado de vehículos y maquinarias, a pesar de que dicho costo se transfiere a los propietarios de vehículos que incurrieron en alguna infracción de tránsito que ocasionare dicho traslado en grúa, hemos observado que una considerable cantidad de traslados corresponden a asistencias realizadas a vehículos y maquinarias de la Municipalidad de Encarnación. Si existiese un plan de optimización de los recursos municipales, el ejecutivo debería haber invertido en la adquisición de un camión grúa, considerando la cantidad de traslados que se realizan. **9. SERVICIOS PERSONALES Gs. 51.675.672.301**. Con relación a este punto queremos señalar, que se ha podido verificar que durante el ejercicio fiscal año 2019 se realizó el pago por la suma de Gs. 45.409.093.733, y en el ejercicio fiscal año 2022 ascendió a la suma de Gs. 50.368.649.368, y finalmente verificamos que esta situación se repite en el ejercicio 2025 ya que lo erogado asciende a Gs. 51.675.672.301, es decir, el gasto por pago de salarios de funcionarios municipales sigue aumentando, y todo esto pese a una gran cantidad de liquidaciones que fueron ejecutadas a funcionarios que ya dejaron de prestar servicios a la municipalidad. Esto se hace sumamente llamativo debido a que en primer lugar en los últimos años no ha existido una reivindicación del salario de los funcionarios de la Municipalidad de Encarnación, quienes año tras año a través de sus diferentes sindicatos vienen solicitando y reclamando un aumento salarial, reclamo que fue acompañado por los concejales municipales en cada estudio del presupuesto municipal, no obstante el Ejecutivo Municipal se ha negado a dicha reivindicación salarial; por lo cual desconocemos si el aumento de la suma abonada en concepto de servicios personales se debe a un aumento de funcionarios o a un aumento salarial de un sector del funcionariado. Hemos de recordar que esta suma consiste en la más grande erogación mensual y anual correspondiente a gastos corrientes provenientes de las arcas municipales; sin que se haya verificado ningún tipo de aumentos en los salarios de los funcionarios municipales con mayor antigüedad de la municipalidad. **10. CALIFICACION DE RIESGO 05/2025 Monto del Contrato: Gs. 75.900.000** La orden de pago emitida a favor de Solventa y Riskemétrica S.A. Calificadora de Riesgo, por un monto de 75.900.000 guaraníes, resulta objetable en tanto constituye un gasto innecesario y carente de justificación técnica. La Municipalidad de Encarnación decidió recurrir al mercado financiero al verse imposibilitada de funcionar con recursos propios, ahogada en deudas y obligaciones, solicitando nuevos créditos por 50.000 millones de guaraníes y la emisión de bonos por otros 50.000 millones, lo que obligó a contratar una calificadora de riesgo. Sin embargo, se asume que el resultado de dicha calificación no fue favorable, ya que ni los préstamos ni la emisión de bonos se efectivizaron, dejando sin utilidad práctica el desembolso realizado. En este contexto, el pago a la calificadora se configura como un gasto innecesario, derivado de una fijación casi caprichosa vinculada al denominado *Plan Encarnación 2030*, que no generó beneficios concretos ni justificables para la gestión financiera municipal. Esto sumado a los servicios del Sr. Francisco Fernando Ramírez para el asesoramiento en temas relacionados al Plan de Endeudamiento Municipal Encarnación 2030 correspondiente a las erogaciones hechas en el año 2024, de la suma de 21.000.000gs. **11. RECOLECCION DE BASURA** La tercerización del servicio de recolección de basuras ha generado un impacto negativo en las finanzas municipales, evidenciado en la notoria disminución de ingresos genuinos. Se constata una merma superior a 7.000.000.000 guaraníes anuales, lo cual representa un perjuicio directo para las arcas del municipio y limita gravemente su capacidad de cumplir con las obligaciones previamente adquiridas. Este esquema de gestión externa, lejos de optimizar recursos, ha debilitado la sostenibilidad financiera institucional, comprometiendo la autonomía económica y la posibilidad de destinar fondos a proyectos prioritarios de infraestructura y servicios básicos. **12.SISTENCIA TECNICA,ADMINISTRATIVA, CONTABLE, PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA BD SOFT** Monto del Contrato: Gs. 168.000.000 La municipalidad de Encarnación contrató en fecha 10 de

septiembre de 2024 para el desarrollo de asistencia técnica, se obligó al pago de 14 millones de guaraníes mensuales. A ya varios meses de su adjudicación se desconoce los resultados de dicho servicio, causando un daño irreparable al municipio.

13. SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO La implementación del sistema de estacionamiento medido en la ciudad de Encarnación (SEM) constituye otro ejemplo de gestión deficiente y onerosa para las arcas municipales. Se constata una bajísima aceptación por parte de la ciudadanía, derivada de la pobre y escasa información brindada al usuario, en un esquema que se percibe más orientado a la multa y el castigo que al verdadero ordenamiento del tránsito. Además, el funcionamiento operativo del sistema descansa en gran medida sobre los recursos humanos de la municipalidad, mientras que la empresa tercerizada se lleva más del 40 % de la recaudación, generando un desequilibrio financiero en el que el municipio asume la mayor carga de gastos operativos sin recibir un beneficio proporcional. En consecuencia, se considerarse lesivo al interés público, ineficiente en términos de gestión y contrario a los principios de transparencia y racionalidad en el uso de los recursos municipales.

14. SERVICIO DE ASESORIAS EXTERNAS Monto total: Gs. 147.000.000 El 10 de septiembre de 2024 la Municipalidad de Encarnación contrata, por medio de la vía de la excepción, los servicios profesionales del Sr. Rafael Vicente Carvajal Valdez, para realizar una Auditoría Externa de Estado Financiero y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad por el Periodo Fiscal 2023, que todavía en el ejercicio 2025 se continuó pagando. Se pagó también por una auditoría ambiental para el vertedero municipal, considerando que la Municipalidad cuenta con un Departamento de Medio Ambiente plenamente habilitado y con competencias específicas para realizar este tipo de evaluaciones. La contratación externa implica un gasto innecesario, duplicando funciones ya previstas en la estructura institucional, de equipos técnicos municipales que poseen la capacidad y el conocimiento para llevar adelante dichas tareas. Una cuestión tan delicada no debería someterse a la vía de la excepción. Denota un grado de improvisación extremo dentro de la Administración Municipal. El contrato para este servicio de "asesoría técnica" con el Sr. Miguel Fernando González se firmó en fecha 20 de agosto de 2024 y tiene como objeto la elaboración del proyecto y relevamiento de las cuadras que serán eventualmente intervenidas con pavimento asfáltico. En esta ocasión, nuevamente vemos la contratación de servicios profesionales externos absolutamente innecesarios, atendiendo que se cuenta con el recurso humano especializado dentro de las dependencias de las Direcciones de Obras y Planificación de la Municipalidad. En revisión de órdenes de pago se ha detectado un sobre costo en la adquisición de insumos para la elaboración de la mezcla asfáltica, lo cual compromete la eficiencia en el uso de los recursos disponibles. Se constata que la arena fue adquirida a un monto de 35.087 guaraníes por tonelada y la piedra a 106.985 guaraníes por tonelada, cuando los precios de mercado se sitúan en torno a 25.000 guaraníes para la arena y 80.000 guaraníes para la piedra. Esta diferencia evidencia un gasto excesivo e injustificado, que no responde a criterios de racionalidad económica ni de responsabilidad fiscal, generando un perjuicio directo a las arcas municipales. La contratación de asesores externos presenta serias objeciones en tanto se dispone en la nómina municipal de funcionarios con la capacidad y los conocimientos necesarios para desarrollar los distintos trabajos requeridos. Este tipo de contrataciones implica un gasto adicional e innecesario que no se justifica ni técnica ni administrativamente, pues se duplican funciones ya cubiertas por personal interno, generando un uso ineficiente de los recursos públicos. Además, la práctica debilita la institucionalidad al restar protagonismo y responsabilidad a los equipos técnicos municipales, quienes cuentan con la experiencia y formación suficiente para llevar adelante las tareas. En este contexto, la contratación externa se configura como un gasto improcedente, contrario a los principios de racionalidad, eficiencia y transparencia en la gestión pública.

16. CÁMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD VIAL DEL PARAGUAY Monto del contrato: Gs. 509.000.000.- La Municipalidad de Encarnación contrató los servicios de la Cámara de Empresas de Seguridad Vial del Paraguay para la provisión de asesoramiento técnico en materia de señalización y seguridad vial durante el ejercicio fiscal 2025. Sin embargo, se ha constatado que la Dirección de Tránsito de la Municipalidad cuenta con profesionales capacitados y con experiencia suficiente para realizar este tipo de tareas, por lo cual consideramos innecesaria la contratación externa. Este gasto constituye una erogación superflua que afecta negativamente a las arcas municipales, ya que se trata de servicios que podrían haberse realizado con recursos humanos propios de la institución.

17. DEMARCACION VIAL Monto: Gs. 300.000.000 Se han contratado por sumas importantes 300.000.000 por demarcación vial, a distribuidora Paula, a nombre de Gerardo Arévalos Duarte. Cabe destacar que el precio consignado en el rubro pintura termoplástica para sendas peatonales es de 189.900gs por m², considerablemente alta, atendiendo que en la normalidad de los casos las pinturas se desvanecen antes de los 2 meses de pintado.

18. CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR Monto del Contrato Anual: 360.000.000 aproximadamente Verificamos el pago de un sideral monto en planes de servicios de telefonía y cuotas de dispositivos de Alta Gama, entre ellos figuran: Intendencia: 2.060.000 gs, secretaria general 570.000gs, Director Informático 440.000 gs., Dirección de turismo: 5 líneas por un monto de 1.100.000gs. Consideramos que la contratación de estos planes es absolutamente superfluos e innecesario ante la precaria situación financiera de la municipalidad.

19. ART.199 DE LA LEY Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL": Que, el art. 199 de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" dispone: "Autorización para contratar, formalización, firma y aprobación de los contratos de empréstitos. La negociación y firma de los contratos de empréstitos corresponderá al Intendente Municipal. Formalizado el contrato de empréstito, el Intendente Municipal lo remitirá a la Junta Municipal para su consideración. Los contratos de empréstitos serán válidos y exigibles solo en caso de ser aprobados por las respectivos Juntas Municipales." El texto normativo hace referencia al proceso de autorización, formalización, firma y aprobación de contratos de empréstitos en el ámbito municipal. Aquí hay una explicación detallada:

- Autorización para contratar: Antes de iniciar cualquier proceso de contratación de empréstitos, se requiere una autorización. En este contexto, la autorización para contratar es atribuida al Intendente Municipal.
- Formalización, firma y aprobación de los contratos de empréstitos: El Intendente Municipal tiene la responsabilidad de llevar a cabo la negociación y firma de los contratos de empréstitos. La formalización implica la elaboración y documentación de los términos y condiciones acordados en el contrato.
- Remisión a la Junta Municipal: Una vez formalizado el contrato de empréstito, el Intendente Municipal envía el documento a la Junta Municipal para su consideración. Esto implica que la máxima autoridad local informa y busca la aprobación del órgano legislativo municipal.
- Aprobación por la Junta Municipal: La validez y exigibilidad de los contratos de empréstitos están condicionadas a la aprobación por parte de las respectivas Juntas Municipales. En otras palabras, el acuerdo financiero solo se considera válido y puede ejecutarse si la Junta Municipal aprueba formalmente los términos del contrato.-----

En resumen, este texto establece un proceso claro y definido para la contratación de empréstitos en el ámbito municipal. El Intendente Municipal juega un papel central en la negociación y firma, pero la aprobación final recae en la Junta Municipal, asegurando así una supervisión y decisión colegiada en asuntos financieros de importancia para la comunidad local. Habiendo realizado una detallada explicación de la norma citada, hemos de puntualizar que los contratos de los empréstitos contratados por esta Administración Municipal no han sido objeto de aprobación por la Junta Municipal, en realidad, en ninguna ocasión se ha verificado la remisión de dichas documentaciones a este Concejo Municipal, lo cual hace incurrir al Ejecutivo Municipal en un incumplimiento de dicha disposición legal, restándole validez a dichas gestiones ante Instituciones Bancarias con las cuales se contrata.

20. INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES MUNICIPALES Que, la Junta Municipal ha sancionado la Resolución Municipal N° 704/2018 “Que establece la incorporación obligatoria de un sistema de posicionamiento global (G.P.S.) en los vehículos y maquinarias de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Encarnación”; la cual hasta la fecha no ha sido cumplida por parte del Ejecutivo Municipal. En el mismo sentido, se ha sancionado la Resolución Municipal N° 705/2018 por la cual se “ESTABLECE la obligatoriedad por parte de la Intendencia Municipal, de remitir de forma mensual a la Junta Municipal, un informe detallado sobre el consumo de combustible de cada vehículo y maquinaria propiedad de la Municipalidad de Encarnación”; la cual no ha sido cumplida por el Ejecutivo Municipal, debido a que no se han remitido las documentaciones requeridas mensualmente, ni siquiera un informe detallado conforme se solicita en la Resolución citada. Asimismo, por Resolución N° 320/2017 de la Junta Municipal se “Establece la Obligatoriedad por Parte de la Intendencia Municipal de remitir en forma Mensual a la Junta Municipal las Copias de los Extractos Bancarios de las Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro habilitadas a nombre de la Municipalidad de Encarnación”. A pesar de las reiteradas solicitudes de remisión de las documentaciones, no ha sido cumplida desde el año 2021 por esta Administración Municipal. En dicho sentido, y en vista a la falta de intención de cumplimiento con estas disposiciones municipales, la Junta Municipal en el mes de agosto del año 2023 por Resolución N° 546/2023 ha resuelto: *“(ART. 1) RATIFICAR la vigencia de las resoluciones municipales: 1 Resolución Municipal N° 704/2018 ‘Que establece la incorporación obligatoria de un sistema de posicionamiento global (G.P.S.) en los vehículos y maquinarias de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Encarnación’; 2 Resolución Municipal N° 705/2018 por la cual se ‘ESTABLECE la obligatoriedad por parte de la Intendencia Municipal, de remitir de forma mensual a la Junta Municipal, un informe detallado sobre el consumo de combustible de cada vehículo y maquinaria propiedad de la Municipalidad de Encarnación’; 3 Resolución N° 320/2017 de la Junta Municipal por la cual se ‘Establece la Obligatoriedad por Parte de la Intendencia Municipal de remitir en forma Mensual a la Junta Municipal las Copias de los Extractos Bancarios de las Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro habilitadas a nombre de la Municipalidad de Encarnación’. ART. 2) SOLICITAR al señor Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación, tenga a bien disponer para que por medio de las Direcciones que correspondan, se proceda a dar cumplimiento y la remisión en forma mensual y regularmente de los INFORMES sobre los diversos temas referidos al funcionamiento institucional, indicadas en las resoluciones mencionadas en el artículo anterior, que facilitará y permitirá de sobremanera el estudio y consideración más ágil de los temas relacionados a los pedidos remitidos por el Intendente Municipal.”* Esta resolución municipal tampoco fue cumplida por el Ejecutivo Municipal, ni se ha brindado ningún tipo de respuesta o explicación del no envío de dichos informes que son indispensables para que este Concejo Municipal pueda llevar adelante su labor de contralor del uso de los bienes públicos y en especial del manejo administrativo del Municipio, más aún considerando la frágil situación económica en la que se encuentra el erario municipal.

21. COMBUSTIBLE Consumo Total Año 2025: Gs. 3.652.753.733 Esta situación con el uso del combustible reflejando la falta de previsibilidad en un rubro tan sensible, sino también el descontrol administrativo ya que en ninguna de Orden de Pago se visualiza el detalle del uso de combustible. En la Municipalidad de Encarnación se hace caso omiso al uso del odómetro y horómetro y por lo tanto nos reducimos a ver un informe expresado en litros y nada más. De todas maneras, llama la atención algunos de los resúmenes de carga de combustible como, por ejemplo, que la dirección de playas gasta más combustible que la misma dirección de tránsito.-----

22. INTERESES POR SOBREGIRO Deuda en el monto Total por sobregiro Año 2025: Gs 5.843.433.299 Que, durante el año 2025 la Municipalidad de Encarnación ha abonado montos considerables cuantificable a cientos de millones de guaraníes en bancos en concepto de intereses por sobregiro. Debido al mal manejo administrativo la Municipalidad destina esta alta suma al pago de intereses bancarios, debiendo ser destinadas a otros fines de la comuna. Esto sucede a que la cuenta corriente bancaria tiene un saldo negativo, por haberse retirado más dinero del que se tiene disponible, y por ende el banco cubre esa suma en carácter de préstamo, cobrando intereses por dicha operación.

25. CONSEJO LOCAL DE SALUD Monto: 365.673.181 En el ejercicio fiscal 2025, el Consejo Local de Salud recibió desembolsos mediante las siguientes órdenes de pago: OP N° 23.288: Gs. 54.000.000, OP N° 25.290: Gs. 177.869.360, OP N° 25.210: Gs. 133.803.821 se constató que las órdenes de pago N° 25.209 y N° 25.210 no cuentan con documentación respaldatoria que justifique los gastos realizados. En ambos casos únicamente se presentó una fotocopia de la carátula del desembolso, lo cual resulta insuficiente para la verificación y control correspondiente

24. OBRAS Las licitaciones se han efectuado exclusivamente mediante llamados a licitación de menor cuantía, los cuales, por su naturaleza, no están sujetos al control ni fiscalización de la Junta Municipal, debilitando la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos. A ello se suma que las reparaciones de empedrado ejecutadas presentan costos unitarios superiores a los de la construcción de un pavimento nuevo, situación que carece de justificación técnica y económica, y que contradice los principios de eficiencia y racionalidad en la gestión de obras públicas. En este contexto, el gasto resulta desproporcionado y técnicamente injustificado. Asimismo, se ha detectado la existencia de documentos sin las firmas correspondientes, faltando en el contrato de transferencia de fondos a comisiones vecinales las firmas del intendente y de los miembros de la comisión, así como en la resolución de firma de contrato. Esta omisión compromete la validez jurídica de los actos administrativos y debilita la legitimidad de los procedimientos, configurando un incumplimiento formal. En el año 2025 no se registró llamados a licitación de obras cuyo monto y envergadura se considera dentro del rango de Licitación Pública Nacional, los trabajos de obras pagados en el año 2025 corresponden a llamados de Licitación de Menor cuantía correspondiente al año 2024, los procedimientos evaluados con observaciones desde Contrataciones Públicas son adjudicados en tiempo récord, las empresas adjudicadas poseen avance de obra comprometido y con ampliaciones de montos y plazos muy rebuscado, la convocante no considera como riesgo y sigue adjudicando a empresas que no cumple a cabalidad lo comprometido. ID: 456171: MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL. “REPARACIONES, REMODELACIONES EDILICIAS Y ELÉCTRICAS EN

DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES” - CONTRATO ABIERTO. Monto: ₡ 300.000.000, Adjudicado a RG Ingeniería y Servicios de JOSE ANIBAL RIVAS MARTINEZ RUC: 1814281-8 (LOTE 1) ₡ 250.000.000, Adjudicado a MARCELO ALFREDO SCHNEIDER ESCOBAR RUC: 4327886-8, (LOTE 2) ₡ 50.000.000 + ampliación 20%. Fecha Firma de contrato: 5/12/2024 Fecha Acta de inicio: 26/12/24, adenda 1 al contrato por cambio de la fecha de vigencia de contrato. Fijado inicialmente a Diciembre 2024 y cambiado a Diciembre de 2025, (365 días de vigencia al contrato abierto). La empresa unipersonal JOSE ANIBAL RIVAS MARTINEZ RUC: 1814281-8, adjudicada en el Lote 1 de llamado arriba mencionado, a la firma del contrato presenta la póliza de seguro de Cumplimiento de contrato N° 1503002189 ASEPASA seguros con una vigencia de 58 días, mientras que la duración fijada en la Adenda N° 1 fija la fecha de culminación al 31 de diciembre de 2025. En la documentación presentada no se presenta ninguna póliza que cubra el total de días de la vigencia del contrato abierto. **ID: 454882: MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL. “REMODELACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN VARIOS SECTORES TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”.** Monto: ₡ 523.537.765, Adjudicado a ROSANA MAYUMI KASUGA MIRANDA. RUC: 3739044-9. Fecha Firma de contrato: 3/12/2024 Una sola empresa se presenta en la Licitación, se verifica en el cuadro comparativo e informe de adjudicación realizado por el comité evaluador, e igualmente la convocante continúa con el proceso de adjudicación sin tener en cuenta los criterios de: Integridad y buena fe, de transparencia y publicidad, de igualdad y libre competencia, de imparcialidad, de probidad y Ética, establecidos en la Ley 7021/2022, en tiempo récord se lleva adelante todo el proceso y antes de que termine el año 2024 ya tiene contrato firmado y desembolso de anticipo en fecha 11/12/2024 monto por Gs. 101.375.950 **ID: 453545: MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL. “RECONSTRUCCION DE EMPEDRADOS Y OBRAS PLUVIALES” - CONTRATO ABIERTO.** Monto: ₡ 500.000.000. Adjudicado a ROSANA MAYUMI KASUGA MIRANDA. RUC: 3739044-9. Fecha Firma de contrato: 29/11/2024 En relación a la licitación ID 453545, en relación a los precios cotizados se observa un elevado costo en el rubro remoción y reposición de pavimento tipo empedrado, teniendo en cuenta el precio de construcción a nuevo incluido el material (piedra), y en la reposición el porcentaje de colocación de piedras nuevas es mínimo por que se utilizan las piedras existentes. No se observan en las tomas fotográfica de las certificaciones ejecuciones de rubros importantes como: drenajes subterráneos, reposición de badenes y cordones con hormigón elaborado, más cantidad de tomas en las reparaciones de empedrados y limpieza de cordones. En el ítem de Hormigón Armado se solicita la presentación del resultado de resistencia y/o certificación por parte de la empresa responsable. En cuanto a la señalización vial instalada en el tramo, presenta deficiencias técnicas que afectan directamente la seguridad y la correcta orientación de los usuarios de la vía. En lugar de indicar situaciones específicas como “media calzada” o “atención: hombres trabajando”, se emplean carteles de “desvío” o “tramo clausurado”, generando confusión y provocando maniobras innecesarias o riesgosas. La utilización de señales inadecuadas constituye una omisión en la gestión de tránsito, pues no cumple con la función preventiva ni informativa requerida, afectando la seguridad operacional y la eficiencia del flujo vehicular. No se verifica la zona exacta de la intervención, ninguna fotografía identifica el lugar de los trabajos, ni mucho menos la georreferencia y así llegar a los mismos para su fiscalización. El desembolso realizado en el rubro de reparación de empedrado existente, con remoción y reposición del pavimento tipo empedrado utilizando el mismo material, asciende a 535.015.127 guaraníes para la empresa KASUGA, lo cual implica un costo unitario de Gs. 53.900 m2 según las planillas presentadas. Este valor resulta 53,9 % más elevado que el costo de construcción de un empedrado nuevo con materiales adquiridos por el contratista gerenciado por comisiones vecinales, cuyo precio unitario es de Gs. 35.000 m2. La diferencia porcentual evidencia una falta de proporcionalidad en la inversión, ya que la reparación supera en más de la mitad el costo de una obra nueva. En consecuencia, se objeta el gasto por considerarse excesivo, solicitando su revisión conforme a parámetros de costo razonables y transparentes.

TRANSFERENCIAS A COMISIONES VECINALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS Durante el ejercicio fiscal 2025 se realizaron transferencias, bajo órdenes de pago, a seis comisiones vecinales por un monto total de Gs. 366.920.681 en el rubro de construcción de empedrados. Asimismo, los contratos de construcción ejecutados mediante estas transferencias ascienden a Gs. 643.526.061, iniciados en noviembre y diciembre de 2024 y concluidos en 2025. De las seis comisiones vecinales beneficiadas, únicamente el 50% cuenta con la documentación completa (ubicación, dirección y planos técnicos). Las restantes no incluyen dicha información en las órdenes de pago, lo que dificulta la verificación in situ.

- Bº San Antonio Ypecurú – Sector Virgencita, zona alta: sin ubicación ni documentación técnica.
- Bº San Antonio Ypecurú – Sector Virgencita: presenta dirección, pero carece de documentación técnica.
- Bº San Antonio Ypecurú – Sector Av. Ucrania: sin ubicación ni documentación técnica.
- Bº Curupayty – Sector Estrella: sin ubicación ni documentación técnica.
- Bº Santa María I: presenta dirección y documentación técnica.
- Bº Las Delicias II: presenta dirección y documentación técnica.

En los tramos identificados y recorridos se constataron las siguientes deficiencias en la ejecución de las obras:

- Deficiente nivelación y movimiento de suelo en la preparación de tramos.
- Falta de nivelación en cunetas y ausencia de curvatura adecuada para el escurrimiento de aguas.
- Irregularidad en las líneas de cordones de hormigón, condicionadas por factores topográficos y la presencia de cursos hídricos no previstos en el proyecto.
- Problemas en el nivel de los cordones cuneta, lo que impide un escurrimiento óptimo y genera acumulación de tierra, malezas y desvío de aguas hacia la calzada.
- Ejecución incorrecta de juntas de dilatación, con discontinuidad en la línea de borde superior del empedrado.
- Falta de radios de giro adecuados en esquinas, ocasionando roturas en cordones y riesgos para el tránsito, especialmente en vías utilizadas por transporte público.
- Diferencias de altura en la conexión entre empedrados nuevos y existentes, comprometiendo la continuidad de las calles y sin uso de cordones ocultos.
- Uso de piedras de dimensiones superiores a las especificadas (15x15 cm), generando espacios libres, deficiente compactación y terminaciones irregulares.
- Compactación insuficiente, con irregularidades en la superficie respecto al eje central y los bordes.

Finalmente, se observa que no se aplica un criterio general en la selección de tramos. De los tres recorridos con documentación presentada, solo el sector Virgencita reúne condiciones adecuadas (conexión vial relevante, calle principal

de ingreso y continuidad de empedrados existentes). En otros casos, como Las Delicias y Santa María, las obras terminan en propiedades privadas, limitando la circulación a pocos vecinos.

Se solicita la presentación de documentación técnica y ubicación georreferenciada de las comisiones que aún no cuentan con información en las órdenes de pago. **CONCLUSIÓN:** Teniendo en cuenta las observaciones verificadas y analizadas de acuerdo a las documentaciones respaldatorias suministradas por la Administración Municipal en lo que respecta a los GASTOS, los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en mayoría, consideran que las mismas son argumentaciones suficientes para el RECHAZO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025, por no ajustarse a las Leyes, Decretos y otras formalidades de la Ley, debiendo procederse a su devolución, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, a fin de que la Intendencia Municipal informe sobre las observaciones que se indican en este dictamen y sea remitido nuevamente a este Concejo Municipal en tiempo y forma. -----

Puesto a consideración de los miembros del concejo los Dictámenes N° 01 "A" y 01 "B", hace uso de la palabra el concejal **Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Sí, nos remitimos a la lectura íntegra que ha hecho el secretario general en las partes pertinentes, según la relación de hechos. Está todo debidamente documentado, está todo debidamente respaldado. No hay obras fantasmas, no hay faltantes. La salud financiera está debidamente respaldada, tal es así que tenemos créditos pagados al día, y tenemos toda la documentación respaldatoria. Entonces, en honor al tiempo de todos, nos reafirmamos en la lectura con respecto al dictamen 1 "A", de aprobación de la ejecución presupuestaria del año dos mil veinticinco, señor presidente. **El Concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: Gracias, presidente. La verdad que a la atención que se menciona que está en toda la, que falta por el primer punto del dictamen "B", hacemos mención de que faltan 266 (doscientas sesenta y seis) órdenes de pago. En cada mes faltan a diez a veinte órdenes de pago. El concejal **Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: perdón, fueron remitidas a comisión, eso se recibió en su momento. **El Concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: De todas maneras, nosotros vamos a remitirnos a lo que nosotros expresamos en el dictamen y hacemos referencia a esa importante cantidad de órdenes de pago que no están registradas en los biblioratos. También hacemos referencia a la cuantiosa deuda municipal que está en crecimiento constante y sonante del año dos mil dieciséis. Cada año crece más, cada año es notorio que la falta de liquidez y de caja hace que se quiten préstamos para pagar nuevos préstamos. El año veinte veinticinco nos da un cierre al treinta y uno de diciembre, cincuenta y siete mil millones de guaraníes, la deuda municipal al treinta y uno de diciembre, dieciséis mil millones de guaraníes son deudas flotantes, es decir, contrataciones que deberían haber sido canceladas dentro del año veinte veinticinco, y al pago para el veinte veintiséis. Esto se entiende claramente que es una intención de pagar con ingresos del veinte veintiséis, gastos del veinte veinticinco, además de los dieciséis mil, seis mil millones de sobregiro al treinta y uno de diciembre, es decir, que es una bicicleta de, una bicicleteada de los fondos públicos, de lo que hacemos anualmente con relación a la deuda flotante y al sobregiro, que ahora ya nos sorprende con más de veintiún mil millones de guaraníes al treinta y uno de diciembre, y un monto total de deuda de cincuenta y siete mil millones de guaraníes. Nosotros, presidente y compañeros, para no repetir ya lo leído por el secretario general, hacemos más hincapié a las distintas irregularidades que encontramos, las cuantiosas sumas de dinero pagadas desde la caja chica, contrataciones innecesarias en el caso de asesorías, el incremento del pago del salario y de los jornales, que suman cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco millones en una municipalidad que no ha tenido aumento salarial en sus funcionarios hace mucho tiempo, hace más de seis años, y cuando hubo solamente para algunos compañeros, es decir que, a pesar de de que no reivindicamos al funcionario municipal, no ajustamos los salarios, igual seguimos gastando más en servicios personales. En términos del uso de combustible, Presidente, no tenemos el registro, el destino del uso de combustible, a pesar de que hay unas resoluciones que han sido votadas y aprobadas acá por unanimidad con relación al informe detallado del uso de combustible y a la utilización del sistema de GPS para saber el movimiento que tiene cada máquina. Consideramos que una institución pública, en este caso que destina al uso de combustible casi 4.000 millones de guaraníes, debería por lo menos tener la intención o la voluntad política de saber en qué se usa cada litro de combustible. Eso no forma parte de los informes y de la administración municipal, ni de lo que vemos nosotros aquí. No se individualiza ni visualiza el uso de combustible. Y también tenemos que hacer mención a que no tenemos el detalle de las transferencias que se hacen al Consejo Local de Salud en la ejecución presupuestaria, Presidente. Tenemos solamente montos transferidos, pero no el uso. Lo mismo ocurre con prácticamente todos los viáticos, que por ley tienen que tener una explicación, una rendición sobre todo del motivo del viaje y qué contribuyó el viaje a favor del municipio o qué gestión favorable se hizo a favor del municipio en cada uno de los viajes. No se individualiza eso en ninguna de las rendiciones de viático, Presidente. Me gustaría que la explicación de las obras quede a cargo del arquitecto Morel, de manera a complementar un poco la argumentación de nuestro dictamen. **La concejal Lic. Natalia Enciso** expresa: dijeron que no aparecieron las documentaciones. Aquí, Encarnación dieciocho de febrero, en nombre de representación de la junta municipal, nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que los concejales municipales, Lic. Eduardo Florentín, Arq. Andrés Moreno, Ing. Eduardo Rebruk han presentado una minuta solicitando se remita la nota con objeto de reiterar el pedido realizado por nota cero nueve veintiséis, de fecha veintinueve de enero del veinte veintiséis, por la cual se requiere la remisión de documentos de que nos rezan en la presupuestaria de veinte veinticinco, conforme al siguiente detalle, sistema de estacionamiento de medios, sistema de recolección, basura, expedición de registros, detalle correspondiente a las operaciones bancarias relacionadas a los préstamos del municipio, remisión de órdenes de pago que no han sido enviadas. Atento a lo expuesto, este concejo municipal, por unanimidad de votos de sus miembros, ha resuelto elevar la solicitud al señor intendente, y que se remita a las documentaciones solicitadas con el plazo de presentación, jueves, diecinueve de febrero. Con respecto a eso, aquí, en fecha dieciocho del cero dos, por medio del intendente Luis, y en un memorándum del economista César Verón Leguizamón Remite. Por el medio de este presente documento, se da respuesta a la nota de la junta municipal número treinta y ocho, veinte veintiséis, en donde solicitan lo siguiente, listado detallado de cheques emitidos por tesorería y no entregados al treinta y uno, al doce veinte veinticinco. Dos, conciliación bancaria al treinta y uno, al treinta y uno, al doce veinte veinticinco. Tres, conciliación de tesorería al treinta y uno, al doce del veinte veinticinco. Cuatro, detalle de compromiso con entidades bancarias al treinta y uno, al doce veinte veinticinco, y el estado actual a la fecha. Cinco, listado de compromisos obligados con deudas flotantes. Respuesta, punto uno, adjuntamos el listado de cheques emitido y

no entregado al treinta y uno, del doce veinte veinticinco, que está en la propia conciliación, folio del uno al dieciocho. Punto dos, adjuntamos la conciliación bancaria, el treinta y uno, doce veinte veinticinco, folio del uno al dieciocho. Punto cuatro, adjuntamos el detalle solicitado, folio uno. Punto cinco, adjuntamos el listado de compromisos obligados como deuda flotante, página uno al treinta y cuatro. Con respecto a las órdenes de pago, en este mismo momento una funcionaria de esta dependencia se encuentra en la junta municipal, corroborando dicha situación, y labran acta de lo actuado. Recibió conforme. Aquí están todos los comprobantes, aquí yo me encargue personalmente de cotejar cada uno de los pedidos que ustedes hicieron de las órdenes de pago que enviaron y cotejé con lo enviado desde la dirección de finanzas. Esto es lo que envió la dirección de finanzas, esto es lo que ustedes enviaron, está totalmente, puntuado. En ese día estuvo presente el concejal Rebruk, el concejal Andrés Morel, cuando se hizo presente, por primera vez llamado por la comisión de hacienda a esa concejalía municipal, a este recinto de la junta municipal, el licenciado economista César Verón, al que por primera vez se le llama a una a una reunión para que presente las documentaciones y venga a hablar. En menos de veinticuatro horas, la documentación es enviada. Aquí está totalmente cotejado, creo que ustedes vieron, se informaron, aquí está el detalle de los compromisos bancarios de las, conforme al enviado conforme a lo al pedido de la junta municipal, aquí está el documento, hasta sin, hasta todos los bancos detalles de compromisos, operaciones, fecha de inicio, previsión, pagado, fecha de pago. Todas las documentaciones que ustedes solicitaron llegó a la Junta Municipal, me parece que no vieron. Gracias, Presidente.

La concejal Arq. Andrés Morel expresa: quiero consultar a la concejal si vino una documentación que inclusive pedimos hace ya un tiempo por minuta, que es los lugares donde la empresa del político co-religionario de ellos, Arevalos, hizo la demarcación en calles. 300 millones de guaraníes le pagamos. ¿Y queremos saber dónde? Porque se le pagó a 189 mil guaraníes el metro cuadrado. Carísimo. Entonces, eso también. Quiero ver si tiene compañera, porque eso se pidió mucho antes, mucho antes, hace creo que 15 días, si no me equivoco. Eso queremos ver porque queremos salir a medir, a ver si los metros cuadrados, que figuran que son muchísimos, que el año pasado también pagamos y se van pagando, pagando año a año, si están. Nos gustaría conocer. También hay cosas que justo la compañera cuestionó que a nosotros nos llama la atención, como en Avenida Caballero número 45 se lava nuestro vehículo. Nos fuimos a mirar lo que creemos que es Avenida Caballero número 45 y por la entrada de auto, si entro motocarro ya es mucho. Ahí figura que toda la flota municipal se lava ahí y también de ahí nos provee el repuesto. No sé cómo. Esas son cosas, por ejemplo, que ojalá nos puedan responder cómo se hace. También me fui con un camioncito. Compré arena. Pagué 25 mil guaraníes el metro cúbico poquito. Nosotros compramos en cantidad industrial en una empresa de Luque que no provee 35 mil será. Que si cuando compras más te tiene que hacer precios, te tienen que cobrar más. Compré piedra triturada 80 mil ahí tengo la boleta, pero la misma empresa de Luque que no provee para la planta asfáltica a 106 mil guaraníes el cúbico. Por qué pagamos más? Si yo comprando cantidades mínimas puedo pagar menos. No Entiendo sobre el tema. Ahora 74 situaciones que vamos a controlar tenemos. No, no hicimos figurar eso dentro de la ejecución, pero tenemos todo localizado igual que esos viáticos de compañeros que dicen que van a Asunción, que viaticaron un montón. Y recuerdo que hace unos años se le procesó acá a un concejal municipal por viaticar y no irse. También eso no pusimos, pero tenemos todo identificado día por día. Muchas situaciones se dan y los que entramos a mirar los que revisamos las carpetas no ahora, sino año tras año. Tenemos una radiografía de lo que pasa en la encarnación y cómo se reparte el dinero municipal y le vemos a exfuncionarios municipales contra exfuncionarios municipales compitiendo por las obras. Le vemos a empresas que hacen tipo McDonald. Está el nombre de la empresa, nos vamos y le encontramos el ingeniero Rivas, ingeniero Rivas, ingeniero Rivas, construyendo y después le vemos el ingeniero Rivas también construyendo por todos lados. Y cómo puede ser que una empresa le dé a su rival la orden para terminar su obra y cobrar? Yo no entiendo eso en medio de suspicacias. Tampoco pusimos eso, pero tenemos todos los datos. Así es que, hay que ser muy ciego para aprobar algo que podamos enviarle al intendente y que responda, que responda punto por punto y bueno, quien nada debe, nada teme. Me imagino que si está todo bien, va a responder todo lo que le respondimos. Por eso hoy apelo a la buena predisposición de los compañeros y que por unanimidad rechacemos esto para que se aclare todo lo que ahí está cuestionado. Gracias.

La concejal Lic. Natalia Enciso expresa: Para acotar nomás, yo creo que los compañeros tienen experiencia en intervención. Pueden pedir nomás la votación. Gracias.

El concejal Arq. Keiji Ishibashi expresa: La verdad que me gustaría, acá tengo la factura, no voy a decir cuál es el negocio para no meter un chivo, ¿verdad? Pero lo voy a decir al concejal que es su amigo, el negocio es donde compré arena. Me encantaría que me diga dónde consigue el metro cúbico a 25.000, en serio, me hace falta para mi obra. Estoy en uso de palabra, por favor. Arena lavada por dos metros cúbicos, 170.000, 85.000 un metro cúbico. Tengo la factura. La verdad, en serio, y es la empresa de su amigo, ¿verdad? 85.000 por metro cúbico, y es la más barata, por eso compramos ahí. Pero por 25.000 un metro cúbico, en serio, necesito que me pase el proveedor. Nada más. Gracias, presidente.-----

El concejal Abog. Carlos Marino Fernández expresa: Para solicitar el cierre de debate correspondiente, creo que ya hemos escuchado íntegramente la Lectura de los Dictámenes creo que está todo dicho y que estamos ya en el que podemos pasar ya al estadio de votación señor presidente a consideración.

El presidente en ejercicio del Concejo Ing. Eduardo Rebruk expresa: Antes de ir a votación nada más yo también quiero sumarme a los prestados por los colegas Andrés Morel, Eduardo Florentín a lo que está también dentro del dictamen que fue leído por el secretario general realmente lamento que nuevamente un año más fuimos creo que tres o cuatro concejales lo que estuvimos dentro de la sala donde se encontraban los documentos estos últimos 25 días lamento que esto vuelva a ser aprobado porque va a ser aprobado al libro cerrado como todos los años anteriores yo principalmente lamento que en estos cinco años el intendente municipal no haya hecho caso a las recomendaciones también que salían de los dictámenes compañeros acá más allá de hacer denuncias a ser un show mediático para ganar una votación creo que también salieron recomendaciones para el ejecutivo municipal para que finalmente no lleguemos a la situación de economía que estamos hoy como municipio para sumar algunos datos nada más entre las cajas chicas por ejemplo del año pasado que era 700 millones de guaraníes la suma total hoy pasamos a casi 1.200 millones de guaraníes en cajas chicas que realmente si uno empieza a mirar los documentos es un despilfarro de dinero si bien es cierto hay cuestiones que están justificadas como la alimentación para funcionarios y demás encontramos el caso del lavadero que decía el concejal Morel recién facturas por 5 o 6 millones al mes entre la caja chica de tesorería la caja chica del taller facturas en cajas chicas del taller direccionadas a dirigentes políticos a parientes del intendente municipal por más de 18 a 20 millones por mes y finalmente también lo que comentaba creo que el colega Florentín la factura de la telefonía donde encontramos que había sido ya no le pagamos un solo teléfono al intendente municipal sino que le estamos

pagando dos teléfonos de altísima gama con un valor cercano a los dos millones y medio de guaraníes por mes, a esto hay que sumarle el plan entonces realmente lamento muchísimo la situación en la que estamos y lamento como dije al inicio que esto vuelva a ser aprobado al libro cerrado. Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia se procede a la votación culminando de la siguiente manera. **Por la aprobación del Dictamen 1 “A”, que recomienda: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Encarnación, correspondiente al ejercicio fiscal año 2025, de acuerdo a las documentaciones remitidas por el Intendente Municipal por Nota N° 13. 220/2026, en fecha 16 de enero de 2026, conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 207 en la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, Votan los concejales: Lic. Nehemías Cuevas, Abog. Carlos Marino Fernández, Arq. Keiji Ishibashi, Abog. Diego Aquino, Lic. Natalia Enciso, Abog. Zulma Memmel, Dra. Gloria Arregui, totalizando 7 (siete) votos. Por la aprobación del Dictamen 1 “B”, que recomienda: RECHAZAR DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025, por no ajustarse a las Leyes, Decretos y otras formalidades de la Ley, debiendo procederse a su devolución, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, a fin de que la Intendencia Municipal informe sobre las observaciones que se indican en este dictamen y sea remitido nuevamente a este Concejo Municipal en tiempo y forma, Votan los concejales: Ing. Eduardo Rebruk, Abog. Fredy Ortega, Lic. Eduardo Florentín, Arq. Andrés Morel, totalizando 4 (cuatro) votos. Ausente con aviso el Dr. Juan Augusto Lichi.---- POR TANTO, por mayoría de 7 (siete) votos es aprobada la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Encarnación, correspondiente al ejercicio fiscal año 2025.-----**

4) Dictamen N° 02/2026 de las Comisiones de Educación y Deportes, y de Cultura, Turismo y Espectáculos, Con relación a la minuta presentada por el concejal municipal **Abog. Diego Aquino**, solicitando la Entrega de Menciones Especiales de Reconocimiento, a los estudiantes y docentes investigadores de la comunidad educativa del Centro Regional de Educación “Gral. Patricio Escobar”, que representaron a la institución y a la ciudad de Encarnación en la Expo Ciencias Internacional realizada en Abu Dhabi 2025, celebrada del 28 de setiembre al 2 de octubre del año 2025. Que, durante este prestigioso evento internacional, los mismos han participado de manera destacada con los siguientes proyectos:

1. “Sensaciones sin límites. Creando experiencias para la inclusión”

Autora: Wardy Alyssa Franco Cassanello (2° curso, Bachillerato en Ciencias Básicas).

Tutora: Mg. Rosana Marisol Pacheco Chávez.

2. “Yo Conduzco. Clasificación de las señales de tránsito”

Autores: César Cubilla Báez y José Alejandro Giménez Báez (3° curso, Bachillerato Técnico en Informática)

Tutora: Abog. Esp. Sara Villalba Sanabria.

Que, ambos proyectos se enmarcan dentro del enfoque STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas) y que tienen como objetivo diseñar y elaborar materiales didácticos inclusivos dirigidos a personas con discapacidad visual, utilizando materiales reciclados para desarrollar recursos táctiles educativos y recreativos. Considerando que la propuesta busca promover la inclusión y el acceso equitativo a la educación a través de la innovación, la sostenibilidad y la participación comunitaria. Solicito se otorgue un reconocimiento a los mencionados estudiantes y docentes, en mérito a su valiosa contribución al progreso científico, educativo y social de Encarnación y del Paraguay. Que, los miembros de estas comisiones, habiendo efectuado el estudio de la propuesta de referencia, son del parecer que corresponda hacer lugar a lo solicitado. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1- HACER ENTREGA de Menciones Especiales de Reconocimiento** a los estudiantes y docentes investigadores de la comunidad educativa del Centro Regional de Educación “Gral. Patricio Escobar”, que representaron a la institución y a la ciudad de Encarnación en la Expo Ciencias Internacional realizada en Abu Dhabi 2025, celebrada del 28 de setiembre al 2 de octubre del año 2025. **2- SANCIONAR** la Resolución respectiva y comunicar a quienes corresponda.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra la concejal **Dra. Gloria Arregui** expresa: Los miembros de la Comisión de Educación, Deportes, Cultura y Turismo, hacemos mención de entregar menciones de reconocimiento a estudiantes y docentes investigadores del Centro Regional de Educación General Patricio Escobar, que han participado en la Expo Ciencias Internacional en Abu Dhabi 2025. La comisión recomienda la entrega de estas menciones especiales, presidenta. Finalizada la consideración de la concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva. -----

5) Dictamen N° 03/2026 de las Comisiones de Educación y Deportes, y de Cultura, Turismo y Espectáculos, Con relación a la minuta presentada por el concejal municipal **Ing. Eduardo Rebruk**, solicitando la Entrega de Menciones Especiales de Reconocimiento, a los integrantes del equipo Encarnaceno de Newcom **“PIONEROS DEL PARAGUAY”**, quienes se consagraron campeones del **“1er Sudamericano de Newcom Beach”** desarrollado en Las Grutas provincia de Río Negro Argentina Categorías +40, dice: Que, el evento reunió equipos de la región para competir en la arena, promoviendo la actividad física y la integración, con un enfoque en la competitividad y la camaradería. **Detalles Clave del 1er Sudamericano de Newcom Beach: Lugar:** Las Grutas, Río Negro, Argentina, destacando sus playas para esta disciplina. **Deporte:** Newcom, una adaptación del voleibol donde la pelota se atrapa y lanza, en modalidad "Beach" (arena). **Objetivo:** Fomentar el deporte para adultos mayores de 60, 68 y 70+ años, promoviendo la salud y el envejecimiento activo en un entorno. Que, los miembros de estas comisiones, habiendo efectuado el estudio de la propuesta de referencia, son del parecer que corresponda hacer lugar a lo solicitado. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1- Hacer Entrega de Menciones Especiales de Reconocimiento** a los integrantes del equipo Encarnaceno de Newcom **“PIONEROS DEL PARAGUAY”**, quienes se consagraron campeones del **“1er Sudamericano de Newcom Beach”** desarrollado en Las Grutas provincia de Río Negro Argentina Categoría +40.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra la concejal **Dra. Gloria Arregui** expresa: es como lo leyó el secretario general, la Comisión recomienda hacer entrega de estas menciones especiales al equipo Newcom **“PIONEROS DEL PARAGUAY”**, quienes se consagraron campeones del **“1er Sudamericano de Newcom Beach”** desarrollado en Las Grutas provincia de Río Negro Argentina Categoría +40. Recomendamos la aprobación. Finalizada la consideración de la concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.-----

PUNTO 3) LECTURA DE MINUTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Minuta presentada por el concejal Arq. Keiji Ishibashi, secundada por la concejal Abg. Zulma Memmel, Que expresa: Por la presente, me dirijo a la plenaria de la Junta Municipal, solicitar la remisión de una al Ejecutivo Municipal y a FEPASA con un proyecto para una alternativa de accesos al barrio Chaipé y el usufructo de la franja de dominio como espacio público para el barrio. La presentación obedece a gestiones previamente realizadas ante el presidente de FEPASA socializando conceptualmente el proyecto y desarrollando el mismo a nivel de anteproyecto ajustado para ser remitido de modo a que el municipio pueda solicitar el uso de parte del ancho de la franja de dominio para infraestructura vial e infraestructura verde a modo de parque lineal garantizando mejor conectividad al barrio Chaipé. Atento a lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas y la remisión de la nota con el mencionado proyecto a las instituciones mencionadas, salvo mejor parecer de los concejales. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Si puede, por favor, esa es la técnica en proyectar el PDF. Como bien dice la minuta, Presidente, esto tiene que ver con un proceso que estuve llevando adelante en la gestión de atender un poco las necesidades del barrio Chaipé y buscarle las alternativas ante el impacto de la obra de la circunvalación de Vía Ferrea que con un gran talud va obstaculizando el antiguo acceso. Esta es la situación de proyecto donde hay anchos de 75 metros en algunas zonas, dejando una gran franja de dominio, pero el talud y la vía son mucho menos que eso, por lo que sobra espacio. La solicitud es simplemente poder tener el paso por ese ancho o excedente en el ancho de la franja de dominio. No es que ejecuten la obra, pero sí poder tener ese paso y después gestionar con el municipio, con los recursos que se dispongan, para ejecutar una obra vial como alternativa de acceso, mejorando la conectividad, incluyendo accesos en Ruta 6 y desde la costanera del estadio. De esta situación, la idea es correr los alambrados, que son también vallados antisuicidios, a las bases del talud, dejando el resto de la franja de dominio disponible para calles y parques lineales. Entonces, se puede tener esta situación de espacio público. Esto ya lo había presentado yo al presidente de FEPASA como algo conceptual, así como reza la minuta. Ahí está como informe la reunión que tuvimos el año pasado y desde entonces me había solicitado que elabore a nivel de anteproyecto ajustado y estuvimos trabajando los planos técnicos. Agradezco de paso la atención al presidente de FEPASA. Esta es la propuesta, lo que se ve en líneas rojas tiene que ver con el trazado de estas nuevas alternativas de acceso que son paralelas a la vía hacia el este, son calles de 12 metros de ancho de línea municipal, la línea municipal incluyendo veredas, y hacia el oeste de la vía, acá el norte está en horizontal, la línea norte-sur en la imagen, hacia el oeste son vías para movilidad alternativa, un parque lineal con bicicletas. Se ven los detalles más abajo de las intersecciones. Ahí se ve el encuentro con Ruta 6, el del medio, el más importante. Aquí vemos la alternativa de acceso porque el TALUT claramente tapa el acceso original del antiguo camino de acceso a Chaipé y se descontinúa la estación de bomberos, la idea es que ahí se pueda continuar en este excedente del ancho de la franja de dominio hasta Ruta 6 y del otro lado también el nuevo acceso que pasa por debajo de la vía una cuadra después del acceso antiguo que se desvía por cuestiones de la altura del TALUT y la topografía que a la derecha pueda continuar hacia lo que es la avenida costanera del barrio Chaipé, del estadio. Y esto se traduce en este imaginario, esta es la situación actual de la obra, ahí se ve a la izquierda el alambrado y a la derecha también lo que tiene de ancho la franja de dominio, si se puede señalar con el cursor, por favor, un alambrado, un alambre de tejido que se da a la izquierda y a la derecha, ese es el talud, ahí se ve el alambrado a la izquierda y a la derecha también, o sea hay un ancho excedente y eso se puede transformar en la siguiente situación, ya con las vías de tren terminadas, un parque lineal al oeste, una calle nueva como un acceso alternativo al barrio Chaipé, en este caso es llegando a la costanera del estadio y la misma situación sería más hacia el norte llegando a la Ruta 6, entonces no solamente le damos conectividad al barrio, también podemos hacer que esto, y voy a pedir que se pueda agregar a la minuta, también que se pueda enviar esto a la gobernación para que de manera interdistrital a través de las gestiones, bueno a veces gestiones, la implementación de este proyecto a lo largo de la vía férrea desde el circuito comercial hasta el puerto de Encarnación una vez que se termine, con lo cual tendríamos un corredor verde implementando los lineamientos del Plan Encarnación Más y a la vez en este caso particular solucionando los problemas de accesibilidad al barrio Chaipé. Nada más, gracias Presidente. La idea era remitir porque está la gestión hecha con la institución competente que es FEPASA ellos solicitaron que se pueda hacer una presentación ya de lo conceptual, aquí la documentación técnica del proyecto para poder remitirle a ellos y al municipio porque me consta que estaban gestionando también ellos accesos alternativos, entonces este proyecto creo que ayudaría a la gestión. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: Nosotros lo habíamos presentado ya en el periodo pasado varias veces y ojalá que se materialice. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: el concejal Morel mencionó el pedido pero recuerdo que el pedido lo dirigieron a la EBY y recibimos respuesta acá en la junta diciendo que a la EBY no le sobra espacio. El pedido debería haber sido dirigido a FEPASA, eso es lo que canalicé el año pasado. Pero sí, tiene razón el consejo Jal Morel, tuvo una iniciativa similar a esta, acá hay un proyecto. Ellos tienen un análisis técnico a partir de lo conceptual y por eso pidieron que se pueda entregar un proyecto. Tienen un comité técnico que analizó la parte conceptual, dijeron que podría ser viable pero tiene que ser reversible, entonces quizás pueda ser un abotinado, el parque lineal también no molesta. Y la reversibilidad solamente tiene que ver con que alguna vez si ellos quieren hacer uso, supongamos para tener doble vía o lo que sea, van a pedir que se les devuelva. Entonces solamente pide el usufructo. Pero eso es alguna vez si es que. Ya vimos cuánto demoró el tren de cercanía. La idea es que esto tenga uso y no que se invada, porque también es el riesgo que se consta con una franja de dominio ociosa, que se invada en realidad. Queda la vía del tren apretada, sin embargo esto le va a dar un uso de mucha utilidad para la comunidad del barrio Chaipé. Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva. Ausentes en el momento de la votación el Ing. Eduardo Rebruk y el Abog. Fredy Ortega. -----

2) Minuta presentada por el concejal Abg. Diego Aquino, secundada por el concejal Lic. Nehemías Cuevas, Que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar elevar nota al Sr. Intendente Municipal, a fin de peticionar tenga a bien analizar la posibilidad de disponer para que a través de la Dirección que corresponda, se realice la marcación de las sendas peatonales en las inmediaciones de las Instituciones Educativas, específicamente las que se encuentran en zona céntrica de la ciudad de Encarnación. Que, este pedido obedece a la necesidad de garantizar mayor seguridad vial a los niños, niñas y adolescentes que asisten a las instituciones educativas ubicadas en la zona céntrica de nuestra ciudad, y que diariamente cruzan las calles en horarios de alta circulación vehicular,

por lo que la correcta demarcación, señalización, así como la eventual creación de sendas peatonales donde sea necesario, contribuirá a ordenar el tránsito y prevenir accidentes. Atento a lo expuesto, solicito el tratamiento sobre tablas de la presente minuta, y se autorice la remisión de la solicitud al Sr. Intendente Municipal, conforme a los fundamentos expuestos.-----
Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Abog. Diego Aquino** expresa: De hecho, he visto esta mañana que ya estaban haciendo la marcación frente al CEUSE. Entiendo que se va a realizar en algunas intersecciones, pero es insuficiente en relación a la cantidad de instituciones educativas públicas, subvencionadas y privadas que tenemos. En horarios pico, no es tampoco suficiente la cantidad de compañeros funcionarios de la policía municipal, que, de hecho, tratan de controlar el tránsito, pero, de igual manera, creo que la educación vial, acompañada de la buena señalización, va a evitar algún tipo de accidente o. Perfecto, muchas gracias. Finalizada la consideración del concejal de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva. Ausentes en el momento de la votación el Ing. Eduardo Rebruk, Abog. Fredy Ortega, Lic. Nehemías Cuevas. -----

3) Minuta Verbal presentada por el concejal Abg. Diego Aquino, que expresa: Es con relación al mismo tema estamos teniendo problemas en el acceso al barrio Kennedy. Se ha realizado una obra, una especie de rampa de peatones, pero creo que empeoró la situación justamente con la comunidad educativa. Es un pedido finalmente de una solución que siempre solicitamos en relación a la obra que quien debería de hacer, por supuesto que es el Ministerio de Obras, pero como municipio creo que reforzar ya los pedidos que hicimos de la instalación de semáforo o, por qué no, en algún momento otra alternativa, que sería un viaducto. Sinceramente, hay más de mil alumnos. Es una institución que ha crecido machismo, tiene tres horarios sabemos que es una ruta de alto tráfico entonces considero por el momento lo que hace esta obra que se realizó, reducir la velocidad, pero la gente que no es de Encarnación y no conoce termina viniendo a toda velocidad y produce un peligro. Considero que se puede enviar una nota al Ministerio de Obras para solicitar ambas soluciones definitivas, o semáforo o viaducto. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: acompañó el hecho de buscar una solución para aumentar la seguridad vial en esa intersección definitivamente. Pero sí tengo que emitir la siguiente No le voy a decir reflexión, porque en realidad sí es una cuestión técnica. Nosotros necesitamos avenidizar las rutas, porque la ciudad se desarrolló, así no es la ruta en un escampado. Eso tiene que comportarse como una avenida con semáforo sincronizado. Ojalá algún día con carriles exclusivos para transporte público. Las colectoras pueden ayudar muchísimo para el efecto. Seguir pensando que eso en ruta y que todos nos vayamos a la máxima velocidad posible, porque le llamamos ruta y e internalizamos el hecho de que en la ruta me puedo ir rápido, hace que no entendamos que la ciudad creció hacia ahí. En definitiva, eso es zona urbana, ruta o no ruta es zona urbana, y superar los sesenta kilómetros por hora sería violar la ley de tránsito. No es la ruta en un escampado, por más que internalizamos, que el llamarle ruta nos permite pisarla al auto. Mientras que nosotros no entendamos eso y no planifiquemos en consecuencia, que, repito, es avenidizar eso, va a ser muy, muy difícil a que se transforme en avenida, en unos con unos buenos bulevares, autorización, ralentización del tránsito. Porque, repito, ya creció la ciudad hacia ahí, es zona urbana consolidada. No solo por esa escuela, es por la cantidad de gente que cruza la siguiente esquina viniendo del barrio para cruzar al súper. Los que los que cruzan, pero muchísimos del barrio Quiteria también, para ir al colegio técnico de ida y vuelta, desde la parada de colectivo, o sea, eso es una zona urbana consolidada. Las características de ruta, así como tal, como la vialidad que conecta con transporte de media y larga distancia, ciudades que están separadas entre sí, o la ruta en el escampado, como dije antes, ya no se da. Tenemos que tener en esas en estas partes un comportamiento de ciudad, por eso es avenidizar no un comportamiento de ruta, o si no, siempre va a ser peligroso. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Se puede incorporar, entonces, en el pedido al respecto, ¿verdad? O sea, solicitamos, ¿cómo se llamaba? Al ministerio de obras, un viaducto, el concepto de ave de iniciar, y yo lo tenemos ministerio, lo tenemos en Y yo lo agregaría, con el permiso del proponente de la minuta, ¿verdad? Habíamos solicitado durante mucho tiempo al ministerio de obras, no sé si recuerdan, que en la bajada de la ruta sexta, antes del barrio Chaipe, colocasen esas, no sé cuál técnicamente cuál es, los reductores, ¿verdad? Que visto con mucha alegría de que lo han colocado, y creo que está sirviendo de mucho. Yo no soy técnico, pero me gustaría que algo de eso se pueda replicar en ese lugar. Creo que va a ser más rápido de realizar, concejal Aquino, poder colocar esos pianitos, como le dicen, ¿verdad? Como se colocaron antes de la en el semáforo de Chaipe, para que nos ubiquemos todos, ¿verdad? Entonces, si eso se coloca por la hora que se hizo, yo creo que va a ayudar a frenar un poquitito el ímpetu de las personas que quieren acelerar en esos en esos determinados lugares. Con el permiso proponente, sí podemos agregar, entonces, eso. No sé quién está tomando nota. Entonces, solicitar al ministerio de Obras Públicas o un viaducto, o al concepto de avenidizar, o el poner los, estos pianitos, no sé cuál es el término técnico, la semana corregir. Varias veces pedimos viaductos, incluso entiendo que a pedido de ciertos diputados fue que se hizo eso ahora, como me enteré por ahí, entonces, un concepto rápido, algo que creo que es factible rápidamente y conteste con la obra que ya se hizo, es colocar estos reductores tipo pianito. **El concejal Abog. Diego Aquino** expresa: Presidente, no quiero desvirtuar el pedido, el problema es que los alumnos, aunque vos le pongas pianito o semáforo, todo, tiene que pasar, y los vehículos también tienen que circular, entonces, el viaducto es la salida, la solución. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Solamente que el viaducto va a va a tardar, señor concejal, en ese sentido nomás, momentáneamente, como una medida de urgencia, antes que ya se está comenzando las clases, y entiendo de que esta obra que se hizo fue con ese espíritu. Solamente que en la forma práctica no lo está cumpliendo, se ha se ha hecho una inversión con el ministerio de obras públicas, que al final estamos viendo que no que no llega a su objetivo. Entonces, momentáneamente, colocar los pianitos, creo que podría ayudar, a amén de acompañar su pedido de la realización del viaducto correspondiente del señor concejal, con eso, con esa aclaración.- Finalizadas las consideraciones de los concejales de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva. Ausentes en el momento de la votación el Ing. Eduardo Rebruk, Abog. Fredy Ortega, Lic. Nehemías Cuevas

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES. No hubo informes que presentar.-----
PUNTO 5) ASUNTOS VARIOS. No hubo temas que tratar.-----

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Concejo levanta la Sesión del día de la fecha siendo las trece horas con un minuto.-----